

# ANEJO Nº 1. ANTECEDENTES

**ÍNDICE**

<b>1. ANEJO Nº 1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS .....</b>	<b>3</b>
<b>1.4. ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
1.4.1. ANÁLISIS DE PRESCRIPCIONES DE LA DIA .....	4
1.4.2. ANÁLISIS DE PRESCRIPCIONES DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO.....	10
1.4.3. ANÁLISIS DE PRESCRIPCIONES DE ORDEN DE ESTUDIO DE CLAVE 43-GR-3850.....	11
1.4.4. ANÁLISIS DE PRESCRIPCIONES DE ORDEN DE ESTUDIO DE CLAVE 43-GR-3850.A .....	12
<b>APÉNDICE 1. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....</b>	<b>13</b>
<b>APÉNDICE 2. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO EI.4-GR-02 .....</b>	<b>16</b>
<b>APÉNDICE 3. VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL EI.4-GR-02, RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2001 .....</b>	<b>19</b>
<b>APÉNDICE 4. ORDEN DE ESTUDIO 43-GR-3850 .....</b>	<b>27</b>
<b>APÉNDICE 5. ACTA DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.....</b>	<b>31</b>
<b>APÉNDICE 6. ORDEN DE ESTUDIO 43-GR-3850.A .....</b>	<b>35</b>

## 1. ANEJO Nº 1. ANTECEDENTES

### 1.1. INTRODUCCIÓN

El presente apartado tiene por objeto recoger los principales antecedentes de carácter administrativo y técnico que han dado lugar a la redacción del Proyecto “Autovía GR-43, acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe – Granada”, enmarcado dentro de la Encomienda de Gestión para la “Redacción de Estudios Informativos, Proyectos de Trazado y Construcción, Informes de Supervisión de Proyectos, Informes Técnicos y Medioambientales de la Subdirección General de Estudios y Proyectos”.

### 1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- Resolución de 22 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo “Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Carretera CN-432 de Badajoz a Granada”, de clave EI.4-GR-02. Se incluye como Apéndice nº 1.
- Resolución de 3 de octubre de 2003, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Información Pública y el Estudio Informativo “Mejora de accesos a Granada. CN-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Provincia de Granada”, de clave EI.4-GR-02. Se incluye como Apéndice nº 2.
- Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se Autoriza la Orden de Estudio “Autovía GR-43, Acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe - Granada” de clave 43-GR-3850, firmada con fecha 23 de diciembre de 2005. Se incluye como Apéndice nº 4.
- Vigencia de la Resolución de 22 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo “Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Carretera CN-432 de Badajoz a Granada”, de clave EI.4-GR-02, firmada con fecha 30 de mayo de 2014. Se incluye como Apéndice nº 3.
- Acta de Cesión de diversos tramos de la Red de Carreteras del Estado, al Ayuntamiento de Granada, firmada con fecha 19 de noviembre de 2013. Se incluye como Apéndice nº 5.
- Encomienda de Gestión para la “Redacción de Estudios Informativos, Proyectos de Trazado y Construcción, Informes de Supervisión de Proyectos, Informes Técnicos y Medioambientales de la Subdirección General de Estudios y Proyectos, firmada con fecha 11 de julio de 2014.
- Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se Aprueba la Modificación de la Orden de Estudio del Proyecto de Construcción “Autovía GR-43, Acceso a Granada por la N-432,

de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe – Granada”, de clave 43-GR-3850.A, firmada con fecha 7 de octubre de 2016. Se incluye como Apéndice nº 6.

### 1.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los principales antecedentes técnicos del presente proyecto, se relacionan seguidamente:

- Estudio Informativo “Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Carretera CN-432 de Badajoz a Granada”, de clave EI.4-GR-02, de septiembre de 1993.
- Proyecto de Construcción. Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente – Atarfe (Enlace con la futura A-44), Granada, de clave 43-GR-3750, aprobado en diciembre de 2007.
- Proyecto de Construcción “Autovía GR-43, Acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe-Granada, de clave 43-GR-3850, de septiembre de 2010.
- Proyecto de Modificación de Obra nº 1. Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente – Atarfe (Enlace con la futura A-44), Granada, de clave 43-GR-3750, de marzo/septiembre de 2016.

### 1.4. ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre de 1991, el Jefe de Servicio de Planificación, aprueba la Orden de Estudio correspondiente al “Estudio Informativo. Variantes de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. CN-432 de Badajoz a Granada. Tramo: Maracena, Atarfe y Pinos Puente”.

El Estudio Informativo EI.4-GR-02 da cumplimiento a la citada Orden de Estudio y desarrolla el análisis comparativo de las opciones de trazado para el tramo mencionado, proponiendo la Alternativa 2 como la más adecuada.

Con fecha 22 de marzo de 2001 se emite Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo “Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Carretera CN-432 de Badajoz a Granada”. El cumplimiento detallado del presente proyecto a dichas prescripciones se presenta seguidamente en el apartado 1.4.1.

Con fecha 3 de octubre de 2003, el Secretario de Estado de Infraestructuras resolvió aprobar el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de clave EI.4-GR-02, “Mejora de accesos a Granada. CN-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Provincia de Granada”. La transcripción y cumplimiento de las prescripciones surgidas de dicha aprobación se incluyen a continuación en el apartado 1.4.2.

Dicho Estudio Informativo abarca una longitud total de 13,1 km. Con fecha 20 de noviembre de 2003 se autoriza por el Director General de Carreteras la Orden de Estudio de clave 43-GR-3750 para la realización de proyecto de construcción “Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente - Atarfe”, con una longitud aproximada de 9,7 km, desde Pinos Puente hasta el enlace con la futura A-44 “Variante Exterior de Granada” (Estudio Informativo EI4-GR-03).

El 23 de diciembre de 2005 la Dirección General de Carreteras aprobó la Orden de Estudio de clave 43-GR-3850, por la que autorizó la redacción del proyecto de construcción “Autovía GR-43, Acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe-Granada”, con una longitud aproximada de 3,4 km, para completar el itinerario del Estudio Informativo EI4-GR-02. El análisis de su cumplimiento se recoge en el apartado 1.4.3.

Posteriormente se cedió por parte del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Granada el tramo de la carretera N-432 más cercano al centro de la ciudad, según Acta de Cesión levantada el 19 de noviembre de 2013.

Tras dicha cesión, la actuación en la autovía GR-43, según estaba prevista para su desarrollo mediante el proyecto de construcción de clave 43-GR-3850, queda reducida a una longitud de tronco de 2 km aproximadamente, finalizando en la autovía A-92G, toda vez que el Ministerio de Fomento ya no tiene que actuar en la zona urbana cedida al Ayuntamiento de Granada.

En consecuencia, procede redactar un nuevo proyecto de construcción adaptado al nuevo ámbito surgido tras la cesión de parte de la N-432 al Ayuntamiento de Granada, manteniendo por una parte el trazado y las características establecidas en la Orden de Estudio aprobada con fecha 23 de diciembre de 2005 y, por otra parte, adaptando el proyecto de construcción a las novedades habidas en materia de normativa aplicable a la Red de Carreteras del Estado desde la recha de la autorización del proyecto original.

Por tanto, con fecha 7 de octubre de 2016 se aprueba la Modificación de la Orden de Estudio “Autovía GR-43, acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe-Granada”, de clave 43-GR-3850.A. El cumplimiento del presente proyecto a dichas prescripciones se presenta en el apartado 1.4.4.

#### 1.4.1. ANÁLISIS DE PRESCRIPCIONES DE LA DIA

Como se ha comentado anteriormente con fecha 22 de marzo de 2001, se emite Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio informativo «Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. CN-342 de Badajoz a Granada (Granada)» (BOE 92/2001).

A continuación, se incluye el texto de dicha Declaración de Impacto Ambiental en cursiva y se justifica cómo se ha dado cumplimiento a las condiciones planteadas, haciendo referencia a los apartados correspondientes del Anejo nº 18 “Integración ambiental”.

*Examinada la documentación contenida en el expediente, la Secretaria General de Medio Ambiente considera que las tres alternativas contempladas en el Estudio Informativo son muy similares ya que se desarrollan por una misma zona, diferenciándose ente sí básicamente, en la longitud y en el cruce o no, del río Genil.*

*No obstante, la denominada opción 3, aunque es la de menor longitud, tiene su finalización en la A-92 antes del paso de esta por Santa Fe, con lo que se produciría un incremento de tráfico, a añadir al que ya tiene la citada autovía, con el consiguiente incremento de ruido y molestias sobre la población de la*

*zona. Además, con esta opción no se conseguiría el fin para el que se realiza el proyecto, como es la mejora de los accesos a Granada.*

*Por lo tanto, la Secretaria General de Medio Ambiente considera que las alternativas denominadas uno y dos presentadas en el Estudio Informativo son ambientalmente viables, siempre y cuando en la ejecución del proyecto se observen las recomendaciones contenidas en el estudio de impacto ambiental y se cumplan las condiciones particulares y generales que a continuación se exponen:*

#### 1. Adecuación ambiental del trazado

*El proyecto se desarrolla a lo largo de la Vega de Granada, zona en la que se realiza básicamente una actividad agrícola-forestal, donde al margen de las explotaciones propiamente dichas proliferan los caminos, acequias, pozos, etc., necesarios para este tipo de actividades.*

*Por lo tanto, una de las primeras precauciones que se deben adoptar es la de ocupar el terreno estrictamente necesario para conjugar la realización del proyecto, con el mantenimiento y desarrollo de las actividades consolidadas en el territorio.*

*En el apartado 18.7.2. Protección y conservación de los suelos y la vegetación natural, se recogen las medidas que minimizan la ocupación, limitándola al mínimo imprescindible, jalonando los terrenos estrictamente ocupados. De esta forma, permitiendo únicamente los trabajos en el interior de la zona jalonada, se garantiza que la ocupación y afección es la mínima.*

*Para ello, el proyecto adoptará la solución tipo A, en cuanto, a la mediana, es decir, barrera rígida para separar las calzadas. No obstante, si por razones de seguridad vial hubiera que adoptar otra solución, la Dirección General de Carreteras lo justificará documentalmente.*

*Tal y como se ha indicado en el anterior apartado de antecedentes, con fecha 3 de octubre de 2003, el Secretario de Estado de Infraestructuras resolvió aprobar el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de clave EI.4-GR-02, “Mejora de accesos a Granada. CN-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Provincia de Granada”, prescribiendo que atendiendo a esta condición de la DIA se planteara como máximo una mediana de 5 metros.*

*Asimismo, con relación a los terraplenes se adoptarán aquellos que optimicen la relación ocupación de terrenos, revegetación e intrusión visual, considerándose como posibilidad, en determinados tramos, la sustitución de dicho terraplén por una estructura (viaducto, muro, etc.).*

*Se han definido los terraplenes con una pendiente de 2H:1V para garantizar que se puedan realizar adecuadamente las tareas de restauración.*

#### 2. Mantenimiento de la permeabilidad territorial

*Durante la construcción y explotación de la nueva infraestructura se asegurará la continuidad de los servicios existentes, de acuerdo a lo dispuesto en el estudio de impacto ambiental, poniendo especial atención, sobre todo en la fase de construcción, a las conexiones con las carreteras actualmente en*

*servicio, como son, la A-92, la N-432, A-329, el ferrocarril Granada-Bobadilla, así como los caminos y vías locales presentes en la zona como son entre otras la GR-NO-14 y la GR-NO-05.*

*Asimismo, deberá cuidarse la intersección con la red eléctrica, líneas telefónicas, colectores, etc.*

El proyecto se ha diseñado para conectar con la A-92G y la N-432. Además, se incluye un anejo específico destinado a la reposición de caminos (anejo 15) y otro a la reposición de servicios afectados (anejo 24).

### 3. Protección del sistema hidrológico

*Con el fin de no inducir riesgos sobre el sistema hidrológico existente en la zona (río Genil, río Velillos y río Cubillos), así como las numerosas acequias, canales y pozos, no se ubicarán parques de maquinaria ni instalaciones auxiliares de obra en aquellas zonas que puedan afectar a dicho sistema, ya sea directamente o por escorrentía o erosión.*

En el apartado 18.6. *Clasificación ambiental del territorio*, se realiza una clasificación del territorio que sirve de base para determinar la ubicación de las zonas de instalaciones auxiliares. Se definen los cursos de agua, canales, etc. y su zona de servidumbre de paso, como zonas excluidas. Por otro lado, en el apartado 18.7.3.2.1. *Diseño de los parques de maquinaria y zonas de instalaciones auxiliares* se definen las medidas de protección que deben cumplir las zonas de instalaciones auxiliares y parques de maquinaria. Con estas medidas se pretende evitar cualquier impacto sobre el medio hídrico.

*Se instalarán balsas de decantación en la zona de instalaciones y parque de maquinaria, así como barreras de retención en todos los tramos del trazado que, en su caso, discurren próximos a los ríos y arroyos antes citados.*

*Se realizará un seguimiento analítico de las aguas procedentes de las balsas de decantación para evitar el impacto derivado de posibles vertidos contaminantes sobre las aguas superficiales. El agua que salga de las mismas podrá ser vertida a los cursos de agua y barrancos, siempre que no sea sobrepasado el valor establecido por la legislación vigente relativa a los vertidos. En caso de no ser así, deberá tratarse el agua por un sistema de coagulación y floculación antes de su vertido.*

*Los residuos como aceites, combustibles, cementos, etc., procedentes de la zona de instalaciones durante la fase de construcción, se gestionarán según la normativa aplicable. En ningún caso se verterán dichos residuos al terreno o a los cursos de agua.*

En el apartado 18.7.3.2. *Protección de las aguas y del sistema hidrológico* se definen las medidas de protección de este medio, incluyendo las medidas en las zonas de instalaciones auxiliares y el control de las aguas antes de su vertido. En cuanto al trazado, las acequias y canales que se atraviesan se reponen mediante marcos, lo que hace que la instalación de barreras de retención de sedimentos no sea efectiva; por este motivo no se instalarán barreras de retención de sedimentos. También se incluyen medidas de la gestión de residuos para garantizar su correcta gestión.

*Se minimizará la franja de afección a las riberas de los ríos y arroyos, cruzados por el eje, ríos Velillos y Cubillos en la opción 1 y ríos Velillos, Cubillos y Genil en la opción 2. Por su importancia, y características, estas precauciones se deberán extremar en el caso del río Genil, a pesar de la situación degradada en que se encuentra en la actualidad. Asimismo, se ocupará la anchura estrictamente necesaria de actuación en torno al eje de la vía que permita la construcción de la misma. Igualmente, se procederá a la restauración posterior de los cursos atravesados, tanto morfológica como vegetalmente, en una longitud aguas arriba y aguas abajo del mismo que supere la franja de afección estricta.*

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el apartado 18.7.2. *Protección y conservación de los suelos y la vegetación natural*, se recogen las medidas que minimizan la ocupación a la estrictamente necesaria. Por otro lado, los cursos de agua indicados no resultan afectados. Y en cuanto a la reposición de las acequias atravesadas, se ejecutará mediante la ejecución de marcos. Al afectar únicamente la zona ocupada, no se considera necesaria la ejecución de tareas de restauración adicionales, más allá de las asociadas a los propios taludes.

*Por último, se minimizará la afección a los numerosos manantiales existentes en la Vega, así como a las también numerosas extracciones de bombeo, cuya finalidad es el abastecimiento agrícola, urbano e industrial.*

El proyecto se ejecuta esencialmente en terraplén, por lo que no se prevén afecciones sobre el nivel de acuífero. Y, por otro lado, tal y como se ha indicado anteriormente, en el anejo 24 se desarrolla la reposición de los servicios afectados.

### 4. Prevención del ruido

*Antes del inicio de las obras se realizará un estudio acústico que desarrolle las medidas de protección acústica necesarias para conseguir que se alcancen los objetivos de calidad señalados en la presente Condición.*

*Dicho estudio considerará especialmente la proximidad de la nueva infraestructura a las siguientes zonas.*

*La Opción 1 afecta fundamentalmente a algunas viviendas de la urbanización «Caballo Blanco», en las proximidades del enlace número 3, encontrándose también en la zona de Torre Abeca, viviendas situadas a menos de 200 metros de la autovía.*

*La opción 2 puede presentar algún problema en el enlace de Santa Fe, en el que se afecta a un bloque de viviendas de tres pisos y, en menor medida a un hotel-restaurante.*

*Asimismo, con carácter general se analizarán las posibles afecciones a las casas de campo existentes en la zona, que podrían quedar próximas al trazado de la Opción que al final se adopte.*

*Asimismo, se analizarán los niveles sonoros y se diseñarán, en su caso, protecciones para aquellos terrenos calificados como urbanos o urbanizables en los planeamientos urbanísticos.*

*Los objetivos de calidad para niveles de inmisión sonora máximos originados por la Autovía serán los siguientes, medidos a dos metros de la fachada, y para cualquier altura de las edificaciones:*

*Zonas residenciales:**Leq (de 7 a 23 horas) menor que 65 dB (A).**Leq. (de 23 a 7 horas) menor que 55 dB (A).**Zonas industriales, comerciales o empresariales:**Leq (de 7 a 23 horas) menor que 75 dB (A).**Leq (de 23 a 7 horas) menor que 75 dB (A).**Zonas hospitalarias:**Leq (de 7 a 23 horas) menor que 55 dB (A).**Leq (de 23 a 7 horas) menor que 45 dB (A).**Centros educativos, religiosos, parques y áreas deportivas:**Leq (de 7 a 23 horas) menor que 55 dB (A).**Leq (de 23 a 7 horas) menor que 55 dB (A).*

En el Apéndice 2 del Anejo de integración ambiental se incluye un estudio de ruido en fase de explotación, en donde se da una propuesta de medidas correctoras que sirven para verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la DIA.

Por otra parte, en los apartados “18.6. Medidas preventivas y correctoras” del Anejo se incluye un análisis del ruido y de las medidas correctoras mitigadoras del ruido que se genere en fase de construcción.

*5. Protección del patrimonio histórico-artístico y arqueológico*

*El proyecto de construcción deberá incluir el resultado de una prospección arqueológica intensiva a lo largo de la traza, y en anchura suficiente, que abarque también zonas auxiliares como vertederos, áreas de instalaciones, accesos, etc. Dichos trabajos arqueológicos deberán estar suscritos por un arqueólogo competente, previa presentación de un programa detallado de intervención y de la autorización del mismo por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*

*Asimismo, en el programa de vigilancia ambiental se contemplará el seguimiento de las labores de movimiento de tierras, así como la supervisión de los trabajos arqueológicos por parte de dicho organismo competente, siendo seguidos los procesos previos y de proyecto por un arqueólogo autorizado.*

*Se evitará toda afección a los yacimientos inventariados en el estudio de impacto ambiental, en especial al yacimiento conocido como «Cerro de los Infantes», clasificado como un asentamiento de amplia*

*secuencia cultural, correspondiente a la prehistoria reciente, época prehistórica y romana, que se localiza en las proximidades de los trazados en su límite sur.*

*Las mismas precauciones se deberán tomar en el caso del yacimiento de la «Fábrica de Aceites», enterramiento aislado de la época del Alto Imperio Romano. En este caso es la opción 1 la que podría afectarlo.*

Entre los antecedentes con los que cuenta el proyecto, destaca el *Proyecto de Construcción de la Autovía GR-43, acceso a Granada por la N-432 de Badajoz a Granada, tramo Atarfe-Granada*, elaborado por Inserco Ingenieros. Durante la redacción de este proyecto que incluye el tramo del presente proyecto, se realiza una prospección arqueológica bajo la dirección de D. Taoufik El Amrani Paaza. El estudio realizado se incluye en el anejo de análisis ambiental como apéndice.

El 19 de febrero de 2008 se emite Resolución del Ilmo. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. En la Resolución se incide en la necesidad de realizar el control de movimiento de tierras durante las obras conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y la realización de sondeos longitudinales a la traza y paralelos entre sí con una separación de 10 metros de distancia en las zonas de los yacimientos afectadas, hasta agotar sustrato arqueológico, antes del comienzo de las obras.

En el presente proyecto se recogen las medidas propuestas en la resolución del Ilmo. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. Se ha realizado un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, obteniéndose como respuesta que, con el presente trazado, se considera adecuado mantener las medidas de la resolución de 19 de febrero de 2008.

*6. Localización de canteras, zonas de préstamo, vertederos e instalaciones auxiliares*

*Se emplearán únicamente aquellas zonas de préstamo, canteras y graveras que dispongan de la preceptiva autorización y contengan el consiguiente proyecto de restauración. En caso contrario, se deberá presentar la documentación necesaria ante la autoridad ambiental competente para su oportuna tramitación.*

En el anejo nº 3 de Geología y procedencia de materiales se definen canteras y zonas de préstamo. Todas ellas se encuentran relativamente alejadas ya que la zona de actuación del proyecto se enclava dentro de la comarca de la Vega de Granada, espacio de Protección Cautelar, al que le son de aplicación las normas referentes a Paisajes Agrarios Singulares, según la cual quedan prohibidas las actuaciones de extracción de áridos y arenas. Se prescribe la obligación para el contratista de solicitar las autorizaciones pertinentes en caso de que utilice zonas de préstamo en lugar de canteras autorizadas.

*La ubicación de los vertederos, destinados a albergar los materiales sobrantes de la excavación no se podrán establecer en:*

a) Puntos de interés geológico o geomorfológico.

b) Zonas bióticas de interés singular.

c) Zonas de afección a los yacimientos arqueológicos.

d) Aluviales de los ríos existentes en la zona afectada.

El sobrante de la excavación es muy limitado, por lo que no se incluye una propuesta de vertederos, sino que se propone el traslado del material de rechazo para rellenar los huecos generados por los préstamos. En cualquier caso, en el apartado 18.6. *Clasificación ambiental del territorio*, se realiza una clasificación del territorio que sirve de base para determinar la ubicación de las zonas de instalaciones auxiliares (afectando a posibles zonas de vertedero). Entre los criterios de exclusión se incluyen los anteriores elementos. Esta clasificación queda plasmada en el plano de Clasificación del territorio (plano 9.2).

*El emplazamiento de los vertederos se decidirá de acuerdo con las conclusiones de un estudio específico en el que se valoren las afecciones ambientales de las diferentes alternativas de emplazamiento. En especial se realizará un riguroso control para que no se realice ningún vertido de material sobrante, ni escombros, sobre los cauces y acequias, asimismo, se evitará llevar a cabo en las proximidades de los mismos, mezclas bituminosas u otras operaciones de similar naturaleza que pueden contaminar el sistema hidrológico. El citado estudio específico analizará la posibilidad de utilizar las canteras abandonadas como zonas de vertido, así como, las antiguas escombreras existentes en algunas zonas de la Vega.*

Como corolario de los anteriores párrafos, el material de rechazo se empleará en la restauración de los préstamos empleados. En cualquier caso, en el apartado 18.6. *Clasificación ambiental del territorio*, se desarrolla lo que podría considerarse como el estudio específico para la ubicación de cualquier instalación asociada al proyecto. Entre los criterios de exclusión se tienen en cuenta los cauces, canales y acequias y 5 metros de servidumbre, para garantizar que no resultarán afectados por las acciones realizadas en las zonas auxiliares. Por otro lado, en el apartado 18.7.3.2.1. *Diseño de los parques de maquinaria y zonas de instalaciones auxiliares*, se definen las medidas a tener en cuenta en las zonas de instalaciones auxiliares para garantizar la integridad del medio hídrico.

*El proyecto de construcción incluirá en su documento de Planos y, por tanto, con carácter contractual, un plano de localización de todas las instalaciones auxiliares de obra, así como de las zonas de exclusión, donde quedará expresamente prohibida cualquier actividad asociada a la obra.*

El proyecto incluye un plano de clasificación del territorio con las zonas de instalaciones auxiliares.

## 7. Protección de la fauna y de la vegetación

*No se realizarán desbroces, voladuras, movimientos de tierras ni otras actividades generadoras de ruido durante el periodo de reproducción de la fauna, adecuándose los sistemas de drenaje previstos en el Estudio Informativo para permitir el paso de vertebrados terrestres a través de ellos sin perder su*

*funcionalidad original. La ubicación de dichos pasos se determinará en los proyectos constructivos en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía, a partir de un estudio sobre los pasos naturales a lo largo del trazado.*

El anejo de integración ambiental analiza la fauna presente en la zona en el apartado 18.5.2.2. Se trata de una zona fuertemente antropizada y transformada por la actividad humana (agrícola y urbana) por lo que la fauna presente en la zona se encuentra relativamente acostumbrada a la presencia del hombre.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la fauna potencial en el entorno de la zona de proyecto, y en concreto, la avifauna, que es la más sensible al ruido de obra, se propone en el apartado 18.7.4.2. *Protección de poblaciones de fauna durante la realización de las obras*, la limitación de las tareas más ruidosas en el periodo incluido entre abril y agosto; que es el periodo que abarca la época de puesta y cría de la mayor parte de especies de aves con presencia potencial en la zona.

*Para minimizar la afección sobre la vegetación natural, se tomarán las medidas oportunas que restrinjan la ocupación del terreno durante las obras. Esta ocupación se ceñirá lo más posible al ancho de la traza, jalonando asimismo los límites de las zonas de vertedero, zonas de instalaciones, caminos auxiliares y préstamos en caso de ser necesarios, intentando en cualquier caso no superar la franja definida por la explanación de la nueva vía. Asimismo, se realizarán las actuaciones oportunas (barreras, etc.) para proteger la vegetación próxima a las obras, del paso de maquinaria, así como de otras actuaciones constructivas.*

En el apartado 18.7.2. *Protección y conservación de los suelos y la vegetación natural*, se recogen las medidas que minimizan la ocupación, limitándola al mínimo imprescindible, jalonando los terrenos estrictamente ocupados. De esta forma, permitiendo únicamente los trabajos en el interior de la zona jalonada, se garantiza que la ocupación y afección es la mínima.

Respecto al acceso a la obra, se empleará la red de infraestructuras y caminos de la zona. No se prevé necesaria la apertura de accesos temporales nuevos.

*Una de las principales precauciones que, en este sentido, se deben tomar es la conservación de la no por escasa, menos importante vegetación ripícola. Tanto los carrizales como las aneas o los restos de galería arbórea deben respetarse en la medida de lo posible, no solo por las especies vegetales que componen este tipo de formaciones, sino por las comunidades faunísticas que albergan.*

Además de lo indicado anteriormente, la vegetación asociada a acequias y canales con cierto interés se ha tenido en cuenta en la clasificación de territorio realizada, como zonas de exclusión; por lo que únicamente se verán afectadas las formaciones estrictamente necesarias para la ejecución de la plataforma.

*De las dos opciones posibles (1 y 2), en este caso es la opción 2 la que cruza el río Genil, que aunque esta canalizado y presenta un alto grado de degradación, se deberán realizar las actuaciones precisas para conseguir los objetivos expuestos anteriormente.*

En el presente proyecto no se produce el cruce sobre el río Genil.

*Asimismo, la afección a las formaciones boscosas de chopo se limitará al ancho estricto de la traza, para lo que se jalonará la zona de afección. Una vez finalizada la obra, se revegetarán aquellas zonas ocupadas por instalaciones temporales.*

Únicamente se ha detectado una zona de repoblación de chopos que resulta atravesada por el trazado. Se minimiza la afección a esta formación mediante el jalonamiento estricto y protección de ésta.

#### *8. Defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística*

*Se redactará un proyecto de medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, desarrollando lo esbozado en el estudio de impacto ambiental con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjunta con el resto de las obras.*

*El proyecto considerará toda la longitud de actuación del trazado (desmontes, terraplenes, túneles, viaductos), así como áreas de vertedero, préstamos, viario de acceso a la obra, parque de maquinaria y otras instalaciones temporales.*

*Los taludes se diseñarán en función de los elementos geotécnicos de seguridad y paisajísticos de la zona tenidos en cuenta en el estudio de impacto ambiental. La morfología resultante para taludes de desmonte y terraplén será preferentemente, y siempre que sea técnicamente viable, 3H:2V, de modo que sea posible su revegetación. En cualquier caso, los desmontes no serán superiores a 1H:2V, salvo que se produzca un impacto por la ocupación del suelo que no compense las ventajas de taludes más tendidos.*

En el apartado 18.7.9. *Defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística*, se describen las tareas de restauración y revegetación.

*Se elaborará, en el proyecto constructivo, un plan de gestión de tierra vegetal en el que se contemplará la retirada selectiva de la capa más superficial del suelo en los movimientos de tierras, que tras su acopio y mantenimiento, se reutilizará en la restauración vegetal del trazado y de las superficies ocupadas por las instalaciones temporales utilizadas en la fase de construcción.*

En el apartado 18.7.2.2. *Protección y conservación de los suelos*, se define la medida de la gestión de la tierra vegetal. Se acopiará toda la tierra vegetal afectada y se indica su destino.

*Todas las actuaciones contenidas en el referido proyecto se coordinarán y simultanearán, espacial y temporalmente, con las propias de la construcción de la vía. Asimismo, su total ejecución se llevará a cabo con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.*

Esta observación se tendrá en cuenta en el plan de obra. Además, el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) contempla el seguimiento de estas tareas.

#### *9. Seguimiento y vigilancia*

*Se redactará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos, así como de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el condicionado de esta declaración.*

*El programa de vigilancia ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el estudio de impacto ambiental.*

*En el programa se establecerá el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y periodo de su emisión. Para ello el programa detallará, para cada factor ambiental objeto de seguimiento, los siguientes términos:*

*Objetivo del control establecido.*

*Actuaciones derivadas del control.*

*Lugar de la inspección.*

*Periodicidad de la inspección.*

*Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.*

*Parámetros sometidos a control.*

*Umbrales críticos para esos parámetros.*

*Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen los umbrales críticos.*

*Documentación generada por cada control.*

*Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a través de la Dirección General de Carreteras, que acreditará su contenido y conclusiones.*

*La Dirección General de Carreteras, como responsable de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de sus costes, dispondrá de una dirección ambiental de obra que, sin perjuicio de las funciones del director facultativo de las obras previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración. Igualmente, el Plan de Aseguramiento de la Calidad del Proyecto dispondrá, en las fases de oferta, inicio, desarrollo de las obras y final, dentro de su estructura y organización, de un equipo responsable del aseguramiento de la calidad ambiental del proyecto.*

El PVA se desarrolla en el apartado 18.9 del anejo de integración ambiental.

*El programa incluirá la remisión de los siguientes informes:*

*a) Antes del inicio de las obras:*

*Plan de Seguimiento Ambiental, para la fase de obras, presentado por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, con indicación expresa de los recursos materiales y humanos asignados.*



*Plan de Aseguramiento de la Calidad, en lo que se refiere a calidad ambiental, presentado por el contratista adjudicatario de la obra, con indicación expresa de los recursos materiales y humanos asignados.*

*b) Informe paralelo al Acta de comprobación del replanteo.*

*c) Informes periódicos semestrales durante toda la fase de obras.*

*Medidas de mantenimiento de la permeabilidad territorial, a que se refiere la condición 2.*

*Medidas de protección hidrológica, a que se refiere la condición 3.*

*Resultado del seguimiento arqueológico de las obras, a que se refiere la condición 5.*

*Medidas de protección para la población en la explotación de zonas de préstamos y vertederos, a que se refiere la condición 6.*

*Medidas de protección para la fauna y la vegetación, a que se refiere la condición 7.*

*d) Antes de la emisión del Acta de recepción de las obras:*

*Informe sobre la continuidad de los servicios existentes realmente mantenidos, de acuerdo con la condición 2.*

*Informe sobre las medidas de protección del sistema hidrológico realmente ejecutadas, a que se refiere la condición 3.*

*Informe sobre las medidas de protección acústica realmente ejecutadas, a que se refiere la condición 4.*

*Informe sobre las actuaciones de protección del Patrimonio Arqueológico y Cultural realmente ejecutadas, a que se refiere la condición 5.*

*Informe sobre el emplazamiento de canteras, zonas de préstamo si es que existen, vertederos e instalaciones auxiliares, de acuerdo con la condición 6.*

*Informe sobre las medidas de protección de la fauna y la vegetación, especialmente lo referente a endemismos, realmente ejecutadas, según lo dispuesto en la condición 7.*

*Informe sobre las medidas relativas a la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra realmente ejecutadas, a que se refiere la condición 8.*

*Plan de seguimiento ambiental para la fase de explotación.*

*Anualmente y durante tres años, a partir de la emisión del Acta de recepción de las obras:*

*Informe sobre niveles sonoros, a que se refiere la condición 4.*

*Informe de la eficacia de las medidas expuestas en la condición 7.*

*Informe sobre el estado y progreso de las áreas de recuperación incluidas en el Proyecto, a que se refiere la condición 8.*

*Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.*

*Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración.*

En el apartado 18.9 del anejo de integración ambiental se desarrolla el PVA. En este se incluyen los informes indicados.

#### *10. Documentación adicional*

*La Dirección General Carreteras remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, antes de la contratación de las obras, un escrito certificando la incorporación en la documentación de contratación de los documentos y prescripciones que esta declaración de impacto ambiental establece y un informe sobre su contenido y conclusiones.*

*Los documentos referidos son los siguientes:*

*Medidas relativas al aseguramiento del tráfico y los servicios existentes durante la fase de construcción y la de explotación a que se refiere la condición 2.*

*Medidas relativas a la protección del sistema hidrológico a que se refiere la condición 3.*

*Estudio de previsión de ruido, y proyecto de medidas de protección acústica, a que se refiere la condición 4.*

*Memoria final de la prospección arqueológica y programa de actuación para el caso de afloramiento de algún yacimiento arqueológico no inventariado a que se refiere la condición 5*

*Emplazamiento de préstamos si es que existen, vertederos e instalaciones auxiliares, y, en su caso, estudio específico de nuevos emplazamientos con cartografía de zonas de exclusión, a que se refiere la condición Medidas relativas a la protección de la fauna y de la vegetación a que se refiere la condición 7.*

*Proyecto de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra a que se refiere la condición 8.*

*Programa de vigilancia ambiental y equipo responsable de la dirección ambiental de obra, a que se refiere la condición 9.*

El proyecto de construcción se elaborará teniendo en cuenta la Nota de Servicio 9/2014 *Recomendaciones para la redacción de los proyectos de construcción de carreteras*, redactada por la Subdirección General de Estudios y Proyectos, en la que se recomienda incluir dentro del anejo de integración ambiental las partes del resto de documentos de proyecto (Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto) correspondientes al anejo. De esta manera, queda

reflejada toda la documentación con carácter contractual en el anejo de integración ambiental y se podrá emplear (junto con la presente justificación y un certificado de cumplimiento de la DIA emitido por el Promotor) para enviar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ya que contendrá toda la información indicada.

#### 11. Financiación de las medidas correctoras

Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de medidas correctoras, contempladas en el estudio de impacto ambiental y en estas condiciones, figurarán en el proyecto de construcción, justificadas en la memoria y anexos correspondientes, estableciendo su diseño, ubicación y dimensiones en el documento de planos; sus exigencias técnicas en el pliego de prescripciones técnicas, y su definición económica en el documento de presupuesto del proyecto. También se valorarán y proveerán los costes derivados del plan de vigilancia ambiental.

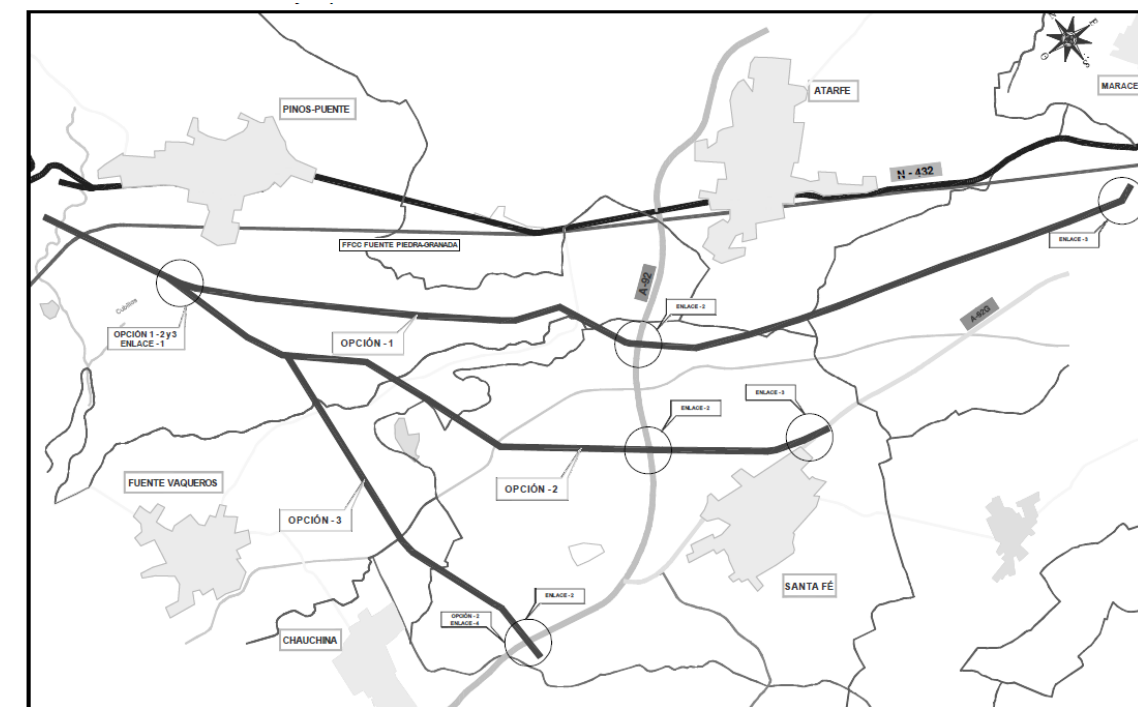
El proyecto de construcción desarrollará todas las medidas proyectadas con un nivel de definición adecuado que permita la correcta ejecución de las mismas.

#### 1.4.2. ANÁLISIS DE PRESCRIPCIONES DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO INFORMATIVO

En resolución de 3 de octubre de 2003 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras se aprobó el Expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo EI4-GR-02 “Mejora de Accesos a Granada. CN-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente”, seleccionando como alternativa a desarrollar la **Alternativa nº 1** del estudio informativo con una longitud de 13 km.

La Alternativa nº 1 del Estudio Informativo cruza el río Velillos, y circunvala a Pinos Puente, cruza el ferrocarril Granada – Bobadilla y el río Cubillas mediante una alineación recta, atravesando el término municipal de Pinos Puente en dirección sureste, hacia Torre Abeca a la que también rodea con tres curvas de radio ochocientos (800 m.) metros, para cruzar la A-92, y finalmente y con radio mil (1000 m.) metros y otra alineación recta alcanza la N-432 en el término municipal de Atarfe.

Se preveían tres enlaces: en Pinos Puente, con la A-92 y con la N-432.



Esquema de trazados planteados en el Estudio Informativo

La resolución indicaba igualmente que el documento que desarrollara esta actuación debería tener en cuenta además las siguientes prescripciones:

- *Atendiendo a la indicación de la Declaración de Impacto Ambiental, se planteará como máximo una mediana de 5m.*

Tal y como se describe en el Anejo nº 8 “Trazado”, la sección tipo adoptada para la mediana es de 5 metros de ancho.
- *Se estudiaría la conveniencia del enlace solicitado por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.*

Esta prescripción no afecta al tramo Atarfe-Granada considerado en el presente proyecto.
- *Se estudiaría el diseño del tramo entre la futura circunvalación de Granada y la A-329 (actual A-92G), pudiendo cambiar alguna de las características del tramo exterior a la circunvalación, con objeto de minimizar la afección al municipio de Santa Fe.*

La solución de trazado finalmente adoptada se analiza en detalle en el Anejo nº 8 “Trazado geométrico”.
- *Además, se observarían las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y se cumplirían las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.*

El cumplimiento de dichas prescripciones se ha realizado en el anterior apartado 1.4.1. "Análisis de prescripciones de la DIA".

#### 1.4.3. ANÁLISIS DE PRESCRIPCIONES DE ORDEN DE ESTUDIO DE CLAVE 43-GR-3850

El 23 de diciembre de 2005 la Dirección General de Carreteras aprobó la Orden de Estudio de clave 43-GR-3850, por la que autorizó la redacción del proyecto de construcción "Autovía GR-43, Acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe-Granada", con una longitud aproximada de 3,4 km, para completar el itinerario del Estudio Informativo EI4-GR-02.

A continuación se extractan las prescripciones establecidas en la orden de estudio, y se les da contestación:

- *Características:*

- *Velocidad de proyecto: La velocidad de proyecto definitiva se adoptará en función del coste por kilómetro de actuación que se deduzca de la propia redacción del proyecto, de acuerdo con el siguiente baremo:*
  - *Coste superior a 5,9 millones de euros/km=velocidad de proyecto 80 km/h.*
  - *Coste inferior a 5,9 millones de euros/km=velocidad de proyecto 100 km/h.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta la velocidad de proyecto de los tramos contiguos, a efectos de cumplir con los criterios sobre consistencia y homogeneidad de itinerarios propuestos por la vigente Norma 3.1-LC.*

La velocidad de proyecto adoptada es de 80 km/h, para el eje principal y 60 km/h para las calzadas de conexión con la autovía A-92G.

- *Calzadas: 2 x 7.00 m.*
- *Arcenes exteriores: 2.50 m.*
- *Arcenes interiores: A definir en el proyecto (1,00 ó 1.50 m).*

Las dimensiones proyectadas de la calzada y arcenes, son las indicadas en la orden de estudio.

- *Mediana: El ancho de la mediana (máximo 5 metros. atendiendo a la indicación de la Declaración de Impacto Ambiental) se justificará mediante un estudio técnico-económico. en el que se tendrán en cuenta el radio en planta, la visibilidad de parada (considerando los sistemas de contención de vehículos), la necesidad de incrementar el número de carriles durante el período de vida útil de la carretera (deducida de los niveles de servicio esperados), así como cualquier otra consideración que pueda intervenir en dicho estudio (apoyo de estructuras y de señalización, excavaciones y rellenos, drenaje, iluminación, coste de expropiaciones. etc.).*

La sección tipo mediana presenta un ancho de 5 m en coordinación con el proyecto del tramo anterior "Pinos Puente-Atarfe".

No se incluye el estudio económico, pues la reducida longitud del tramo no da lugar a plantear una mediana de dimensiones distintas a la prevista en el tramo anterior, y tan solo permite considerar continuar con la existente.

- *Restantes características: Las contenidas en la vigente Norma 3.1-I.C. para una autovía de velocidad de proyecto la que se determine en función de los criterios establecidos en la presente Orden de Estudio.*

El presente proyecto se ha trazado geoméricamente, siguiendo las prescripciones y requisitos de la Norma 3.1-IC de 19 de febrero de 2016.

- *Instrucciones particulares:*

1. *El proyecto deberá cumplimentar las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva del estudio informativo EI4-GR-02, en los aspectos en que estas afecten al tramo considerado.*

Se ha cumplido con las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva del estudio informativo.

2. *El Proyecto incluirá como Anejo un documento denominado "Análisis Ambiental" en el que se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales y en el que, asimismo, se proyectarán y valorarán las medidas correctoras que se deriven de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental formulada sobre el estudio informativo EI4-GR-02, en los aspectos que afecten al tramo considerado.*

Se incluye como Anejo nº 18.

3. *De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la vigente Ley de Carreteras, las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.*

Se han limitado los accesos.

4. *Se estudiará el diseño óptimo y la ubicación definitiva del enlace con la A-329 y N-432 previsto en el tramo.*

*Se estudiará la remodelación que proceda del actual Enlace de Los Vados en la A-329 con objeto de facilitar la accesibilidad a la ciudad de Granada por la antigua carretera de Málaga (Plan General Municipal de Granada).*

*Se estudiará la conveniencia y/o necesidad de establecer una conexión específica del Enlace de Los Vados mediante un vial de nuevo trazado con la actual N-432 en el entorno del Cortijo del Conde.*

*Se estudiará la remodelación que pueda ser necesaria de la actual conexión N-432/A-329/ Acceso a Maracena en función de la distribución de tráfico que se prevea.*

Tal y como se justifica en el Anejo nº 8 "Trazado geométrico" el enlace de los Vados y la conexión con la carretera N-432 del proyecto base no se va a ejecutar finalmente.

5. *Este proyecto se coordinará con el 43-GR-3750 "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente-Atarfe" y con los proyectos de construcción de la autovía A-44 "Variante Exterior de Granada" En este sentido el proyecto recogerá como documento independiente la totalidad del Enlace en la GR-43 y la nueva A-44. incluso con su presupuesto. definido ya en el proyecto 43-GR-3750.*

Se ha realizado la correspondiente coordinación con el tramo anterior: Pinos Puente-Atarfe.

6. *Se realizará una separata con la definición completa de las obras a realizar en cada uno de los servicios que precisen ser modificados, para la solución que finalmente se adopte, y que deberá contar con la aprobación del titular.*

El Proyecto de Construcción incluirá las correspondientes separatas.

7. *Se mantendrán los contactos oportunos con las Corporaciones Locales, Junta de Andalucía. Cámaras Agrarias y demás Entidades y Organismos que resulten afectados o que pudieran aportar datos de interés para la redacción del proyecto.*

Se han mantenido los contactos.

8. *Se elaborará un documento de trazado que deberá ser consensuado con el Ayuntamiento de Granada y con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Ja Junta de Andalucía y que deberá ser aprobado por la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

Se han mantenido contactos con el Ayuntamiento de Granada y con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Fomento y Vivienda) de la Junta de Andalucía.

9. *Se tendrá en cuenta el Plan de Ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Granada que contempla la actuación V.A.U.-03 "Acceso Segunda Circunvalación de Granada, en prolongación de la variante de la N-432" que coincide parcialmente con la actuación propuesta.*

Se ha tenido en cuenta.

10. *Se tendrá en cuenta que el Plan General Municipal de Granada establece unas previsiones en el Sistema General de Comunicaciones, Transportes y Espacios Libres, que deberán ser conocidas para compatibilizar con la solución definitiva.*

Tal y como se recoge en el Anejo nº 6 "Planeamiento y tráfico" se ha tenido en cuenta el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en vigor de Granada aprobado en el año 2001, pero también el avance del PGOU de 2005, actualmente en redacción. Así mismo, se ha tenido también en consideración la Adaptación Parcial del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aprobada en 2009.

11. *Serán necesarias expropiaciones.*

Se han estudiado, incluyéndose en el correspondiente Anejo nº 23 "Expropiaciones e indemnizaciones".

12. *Al objeto de contribuir a Ja mejora de la seguridad vial de los ciclistas y de acuerdo con los objetivos y directrices del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT), se analizará la compatibilidad de las actuaciones a proyectar con los usos ciclistas que puedan entrar en conflicto con ellas. Se citan como ejemplo, las afecciones a otras carreteras en enlaces y la accesibilidad a pasos superiores e inferiores.*

La presente actuación no afecta el uso ciclista en otras vías con las que cruza.

#### 1.4.4. ANÁLISIS DE PRESCRIPCIONES DE ORDEN DE ESTUDIO DE CLAVE 43-GR-3850.A

Con fecha 7 de octubre de 2016 se aprueba la Modificación de la Orden de Estudio "Autovía GR-43, acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe-Granada", de clave 43-GR-3850.A.

A continuación se extractan las prescripciones establecidas en la modificación de la orden de estudio, y se les da contestación:

- a) *Modificar la Orden de Estudio de clave 43-GR-3850, aprobada por Ja Dirección General de Carreteras el día 23 de diciembre de 2005, con el objeto de disminuir la longitud de la actuación (desde los 3,4 km iniciales hasta una nueva longitud de 2 km, aproximadamente), para su adaptación al cambio de titularidad de parte de la carretera N-432 a favor del Ayuntamiento de Granada, tras la firma el 19 de noviembre de 2013 de un Acta de Cesión entre Ayuntamiento de Granada y el Ministerio de Fomento.*

Se ha realizado la adaptación del Proyecto al cambio de longitud por la cesión al ayuntamiento de Granada de parte del tramo original.

- b) *El nuevo proyecto de construcción pasará a identificarse mediante la clave 43-GR-3850.A.*

Se le ha asignado al Proyecto de Construcción dicha clave.

- c) *En la redacción del proyecto de construcción 43-GR-3850.A se tendrán en cuenta las novedades habidas en la normativa aplicable a la Red de Carreteras del Estado desde la fecha de la autorización del proyecto original.*

Se ha actualizado la normativa aplicable en la redacción del Proyecto.

- d) *Por todo lo demás, seguirá siendo de aplicación para la redacción del proyecto de construcción 43-GR-3850.A lo establecido en la Orden de Estudio autorizada por la Dirección General de Carreteras el día 23 de diciembre de 2005.*

Se han tenido en cuenta las prescripciones de la Orden de Estudio de clave 43-GR-3850, analizadas y contestadas en el apartado anterior.

## **APÉNDICE 1. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**



grado de degradación, se deberán realizar las actuaciones precisas para conseguir los objetivos expuestos anteriormente.

Asimismo, la afección a las formaciones boscosas de chopo se limitará al ancho estricto de la traza, para lo que se jalonará la zona de afección. Una vez finalizada la obra, se revegetarán aquellas zonas ocupadas por instalaciones temporales.

**8. Defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística**

Se redactará un proyecto de medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, desarrollando lo esbozado en el estudio de impacto ambiental con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjunta con el resto de las obras.

El proyecto considerará toda la longitud de actuación del trazado (desmontes, terraplenes, túneles, viaductos), así como áreas de vertedero, préstamos, viario de acceso a la obra, parque de maquinaria y otras instalaciones temporales.

Los taludes se diseñarán en función de los elementos geotécnicos de seguridad y paisajísticos de la zona tenidos en cuenta en el estudio de impacto ambiental. La morfología resultante para taludes de desmonte y terraplén será preferentemente, y siempre que sea técnicamente viable, 3H:2V, de modo que sea posible su revegetación. En cualquier caso, los desmontes no serán superiores a 1H:2V, salvo que se produzca un impacto por la ocupación del suelo que no compense las ventajas de taludes más tendidos.

Se elaborará, en el proyecto constructivo, un plan de gestión de tierra vegetal en el que se contemplará la retirada selectiva de la capa más superficial del suelo en los movimientos de tierras, que tras su acopio y mantenimiento, se reutilizará en la restauración vegetal del trazado y de las superficies ocupadas por las instalaciones temporales utilizadas en la fase de construcción.

Todas las actuaciones contenidas en el referido proyecto se coordinarán y simultanearán, espacial y temporalmente, con las propias de la construcción de la vía. Asimismo, su total ejecución se llevará a cabo con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

**9. Seguimiento y vigilancia**

Se redactará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos, así como de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el condicionado de esta declaración.

El programa de vigilancia ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el estudio de impacto ambiental.

En el programa se establecerá el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y periodo de emisión. Para ello el programa detallará, para cada factor ambiental objeto de seguimiento, los siguientes términos:

- Objetivo del control establecido.
- Actuaciones derivadas del control.
- Lugar de la inspección.
- Periodicidad de la inspección.
- Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.
- Parámetros sometidos a control.
- Umbral crítico para esos parámetros.
- Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen los umbrales críticos.
- Documentación generada por cada control.

Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a través de la Dirección General de Carreteras, que acreditará su contenido y conclusiones.

La Dirección General de Carreteras, como responsable de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de sus costes, dispondrá de una dirección ambiental de obra que, sin perjuicio de las funciones del director facultativo de las obras previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración. Igualmente, el Plan de Aseguramiento de la Calidad del Proyecto dispondrá, en las fases de oferta, inicio, desarrollo de las obras y final, dentro de su estructura y organización, de un equipo responsable del aseguramiento de la calidad ambiental del proyecto.

El programa incluirá la remisión de los siguientes informes:

- a) Antes del inicio de las obras:
  - Plan de Seguimiento Ambiental, para la fase de obras, presentado por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, con indicación expresa de los recursos materiales y humanos asignados.
  - Plan de Aseguramiento de la Calidad, en lo que se refiere a calidad ambiental, presentado por el contratista adjudicatario de la obra, con indicación expresa de los recursos materiales y humanos asignados.
- b) Informe paralelo al Acta de comprobación del replanteo.
- c) Informes periódicos semestrales durante toda la fase de obras. Medidas de mantenimiento de la permeabilidad territorial, a que se refiere la condición 2. Medidas de protección hidrológica, a que se refiere la condición 3. Resultado del seguimiento arqueológico de las obras, a que se refiere la condición 5. Medidas de protección para la población en la explotación de zonas de préstamos y vertederos, a que se refiere la condición 6. Medidas de protección para la fauna y la vegetación, a que se refiere la condición 7.
- d) Antes de la emisión del Acta de recepción de las obras:

Informe sobre la continuidad de los servicios existentes realmente mantenidos, de acuerdo con la condición 2.

Informe sobre las medidas de protección del sistema hidrológico realmente ejecutadas, a que se refiere la condición 3.

Informe sobre las medidas de protección acústica realmente ejecutadas, a que se refiere la condición 4.

Informe sobre las actuaciones de protección del Patrimonio Arqueológico y Cultural realmente ejecutadas, a que se refiere la condición 5.

Informe sobre el emplazamiento de canteras, zonas de préstamo si es que existen, vertederos e instalaciones auxiliares, de acuerdo con la condición 6.

Informe sobre las medidas de protección de la fauna y la vegetación, especialmente lo referente a endemismos, realmente ejecutadas, según lo dispuesto en la condición 7.

Informe sobre las medidas relativas a la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra realmente ejecutadas, a que se refiere la condición 8.

Plan de seguimiento ambiental para la fase de explotación.

Anualmente y durante tres años, a partir de la emisión del Acta de recepción de las obras:

- Informe sobre niveles sonoros, a que se refiere la condición 4.
- Informe de la eficacia de las medidas expuestas en la condición 7.
- Informe sobre el estado y progreso de las áreas de recuperación incluidas en el Proyecto, a que se refiere la condición 8.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración.

**10. Documentación adicional**

La Dirección General Carreteras remitirá a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, antes de la contratación de las obras, un escrito certificando la incorporación en la documentación de contratación de los documentos y prescripciones que esta declaración de impacto ambiental establece y un informe sobre su contenido y conclusiones. Los documentos referidos son los siguientes:

Medidas relativas al aseguramiento del tráfico y los servicios existentes durante la fase de construcción y la de explotación a que se refiere la condición 2.

Medidas relativas a la protección del sistema hidrológico a que se refiere la condición 3.

Estudio de previsión de ruido, y proyecto de medidas de protección acústica, a que se refiere la condición 4.

Memoria final de la prospección arqueológica y programa de actuación para el caso de afloramiento de algún yacimiento arqueológico no inventariado a que se refiere la condición 5.

Emplazamiento de préstamos si es que existen, vertederos e instalaciones auxiliares, y, en su caso, estudio específico de nuevos emplazamientos con cartografía de zonas de exclusión, a que se refiere la condición 6.

Fe, generando un enlace y, finalmente, gira con una curva de radio 800 m. y enlaza con la CN-342.

Su longitud aproximada es de 10.021,0 m. En esta opción se prevé también el acondicionamiento de accesos de la CN-342 entre Granada y el final de esta alternativa.

**Opción 3:**

Sigue el mismo trazado que las opciones anteriores hasta cruzar el río Cubillos, girando luego a la derecha con un radio de 1000 m. dejando Fuente Vaqueros a la izquierda, posteriormente cruza el río Genil, gira de nuevo con un radio de 1000 m. a la izquierda atravesando el término municipal de Chauchina y, finalmente, gira con otra curva del mismo radio para alcanzar el actual enlace entre la A-92 y el aeropuerto de Granada en el término municipal de Santa Fe.

La longitud aproximada de esta opción es de 8,092 m. En esta opción se prevé el acondicionamiento de la actual travesía de Santa Fe del Tramo de la N-342 entre Santa Fe y Granada.

**ANEXO III**

**Resumen del estudio de impacto ambiental**

El estudio, en sus epígrafes, se desarrolla conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

El estudio elabora un inventario ambiental sobre el medio físico y medio socioeconómico, en el que se analizan detalladamente los efectos derivados de la ejecución del proyecto sobre la climatología, hidrología, geología, vegetación, fauna, flora, etc., así como sobre factores socioeconómicos, etc.

A continuación el estudio analiza las acciones del proyecto que son susceptibles de producir impactos y aquellos elementos del medio que pueden verse afectados, para finalizar, en este apartado, con una identificación de los distintos impactos debidos a las actividades consideradas.

El análisis de impacto realizado en el estudio llega a las siguientes conclusiones:

**Hidrografía:**

Como consecuencia de diversas acciones del proyecto (movimientos de tierra, construcción, asfaltado y vertidos) pueden originarse diversas alteraciones sobre el sistema hidrológico (efecto barrera, pérdida de calidad de las aguas, cambios en los procesos de erosión y sedimentación y pérdida de permeabilidad, así como riesgo de inundaciones). En este sentido todas las opciones consideradas atraviesan diversos arroyos y acequias, siendo la alternativa 1 la que no cruza el río Genil.

Esta opción 1 discurre paralela al río Genil y, al no cruzarlo, puede producir un menor impacto al evitarse la afección al río. No obstante, si las obras se ejecutan con las debidas precauciones en los puntos de cruce con la red de drenaje, ninguna de las alternativas debe originar impactos significativos.

**Vegetación:**

El alto grado de antropización que presenta la vega de Granada condiciona totalmente las características de los restos de vegetación natural que quedan en la zona de estudio.

Dado que el cauce del río Genil está canalizado, apenas existe vegetación ripícola, no obstante, ha de respetarse en lo posible, no sólo por las especies vegetales que componen este tipo de vegetación, sino por las comunidades faunísticas que puedan albergar.

El impacto causado por las tres opciones consideradas es muy similar. Su principal diferencia reside en la mayor o menor ocupación de suelo y, fundamentalmente, en la mayor o menor afección a las comunidades de ribera. Aunque la opción número 1 ocupa mayor superficie de terreno, tiene la ventaja de no cruzar el río Genil y, por lo tanto, no afectar a su cauce.

**Fauna:**

Como ha quedado reflejado anteriormente, la principal característica del medio es su alto grado de antropización, lo que a su vez, puede ser una garantía de que el impacto sobre la fauna no debe ser elevado. Esto es así, tanto por el carácter de las especies, de fácil adaptación a la presencia humana, como por lo frecuente de este tipo de hábitats. Sin embargo, el medio acuático es uno de los más alterables y con él, las especies que dependen de este medio. Prueba de ello es la alta degradación en el tramo afectado por el proyecto del río Genil, que ha sufrido durante mucho tiempo la presión humana. Muchas especies acuáticas han desaparecido (Garza imperial) quedando actualmente las menos exigentes, como lo es la Polla de agua.

En definitiva, una de las principales precauciones, desde el punto de vista faunístico, es la conservación de la escasa vegetación ripícola, tanto de los carrizales, como las aneas o los restos de galería arbórea.

**Paisaje:**

El trazado de las tres opciones afecta, básicamente, al mismo grupo de unidades paisajísticas, por lo que su valoración es similar, por lo tanto, en principio, se puede considerar que la opción de mayor longitud es la que mayor afección puede tener.

**ANEXO IV**

**Información pública del estudio de impacto ambiental**

Durante el trámite de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

**Alegaciones de Organismos Públicos:**

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
- Ayuntamiento de Granada.
- Ayuntamiento de Santa Fe.
- Ayuntamiento de Pinos Fuente.

**Particulares:**

- Complejo industrial «La Fuente».
- «Manuel de la Rosa e Hijos, Sociedad Limitada».
- Doña María del Mar Osuna Vargas.
- Don Tomás Palacios Ramírez en representación de CEPSA. «Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima».
- D. Francisco L. Bemier Morillo. «Estación de Servicio San Miguel, Sociedad Limitada».

**Contenido de las alegaciones**

Los aspectos más significativos desde el punto de vista ambiental son los siguientes:

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir considera que el proyecto no estudia suficientemente los aspectos relativos a los cauces presentes en la zona, por lo que propone que se incluya en el Proyecto de Construcción y que se someta a informe de dicho Organismo.

El Ayuntamiento de Fuente Vaqueros informa favorablemente la Opción 2B y solicita la creación de un enlace desde la carretera Provincial GR NO-14 para conectar con Fuente Vaqueros, Pedro Ruiz y el Polígono Industrial.

El Ayuntamiento de Granada presenta dos informes, uno del Servicio de Infraestructura Urbana en el que se muestra favorable a la Opción 2, ya que se desarrolla totalmente fuera del término municipal de Granada, mejorando los accesos a Mercagranada y a la zona del Cortijo del Conde.

El otro informe corresponde a la Unidad Técnica del Plan General de Ordenación Urbana, en el que se muestra favorable a la Opción 1, por conseguir una mejor accesibilidad a Granada.

El Ayuntamiento de Santa Fe informa sobre los resultados de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el 18 de Mayo de 1998:

**Apartado 4.—Urbanismo:**

La opción 1 prácticamente no afecta al Término Municipal de Santa Fe, pero el enlace con la autovía A-92 produciría un fuerte impacto ambiental.

La opción 2 fracciona el Término Municipal e introduce fuertes tensiones en zonas muy sensibles.

Propone la reconsideración de la opción 2 propuesta.

El Ayuntamiento de Pinos Fuente informa sobre los resultados del Pleno celebrado el 25 de junio de 1998, en el que se consideró como más favorable la Opción 1.

Doña María del Mar Osuna Vargas realiza una serie de consideraciones sobre como se deben realizar las actuaciones relacionadas con los aspectos arqueológicos del Proyecto.

El resto de las alegaciones particulares se refieren a posibles afecciones a las propiedades, servicios o accesos.

## **APÉNDICE 2. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL ESTUDIO INFORMATIVO EI.4-GR-02**




 MINISTERIO  
DE FOMENTO

 SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE PLANIFICACIÓN

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y definitivamente el estudio informativo de clave: EI4-GR-02. "Mejora de Accesos a Granada. CN-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente".**  
**Provincia de Granada.**

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, **RESUELVO:**

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 el vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994 de 2 de septiembre).
2. Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo de clave EI4-GR-02, y definitivamente el mismo, seleccionando como alternativa a desarrollar la Alternativa nº 1 del estudio informativo con una longitud de 13 Km y un presupuesto de ejecución por contrata estimado en 35 M€ más 1,4 M€ de expropiaciones.

En los siguientes documentos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

- Atendiendo la indicación de la Declaración de Impacto Ambiental, se planteará como máximo una mediana de 5 m.
- Se estudiará la conveniencia del enlace solicitado por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
- Se estudiará el diseño del tramo entre la futura circunvalación de Granada y la A-329, pudiendo cambiar alguna de las características del tramo exterior a la circunvalación, con objeto de minimizar la afección al municipio de Santa Fe.

3. Se observarán las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y se cumplirán las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, que se recogen como anejo. Dichas condiciones se refieren a la Adecuación ambiental del proyecto, a las Medidas relativas a la protección del medio atmosférico, a las Medidas relativas a la protección y conservación de los suelos y de la vegetación, a las Medidas sobre la protección del sistema hidrológico, a la permeabilidad territorial y protección de la fauna, a las Medidas para la prevención del ruido en áreas habitadas, a las Medidas de protección del patrimonio histórico y arqueológico, a las Medidas de defensa contra la erosión, de recuperación

 PASEO DE LA CASTELLANA  
28071 MADRID

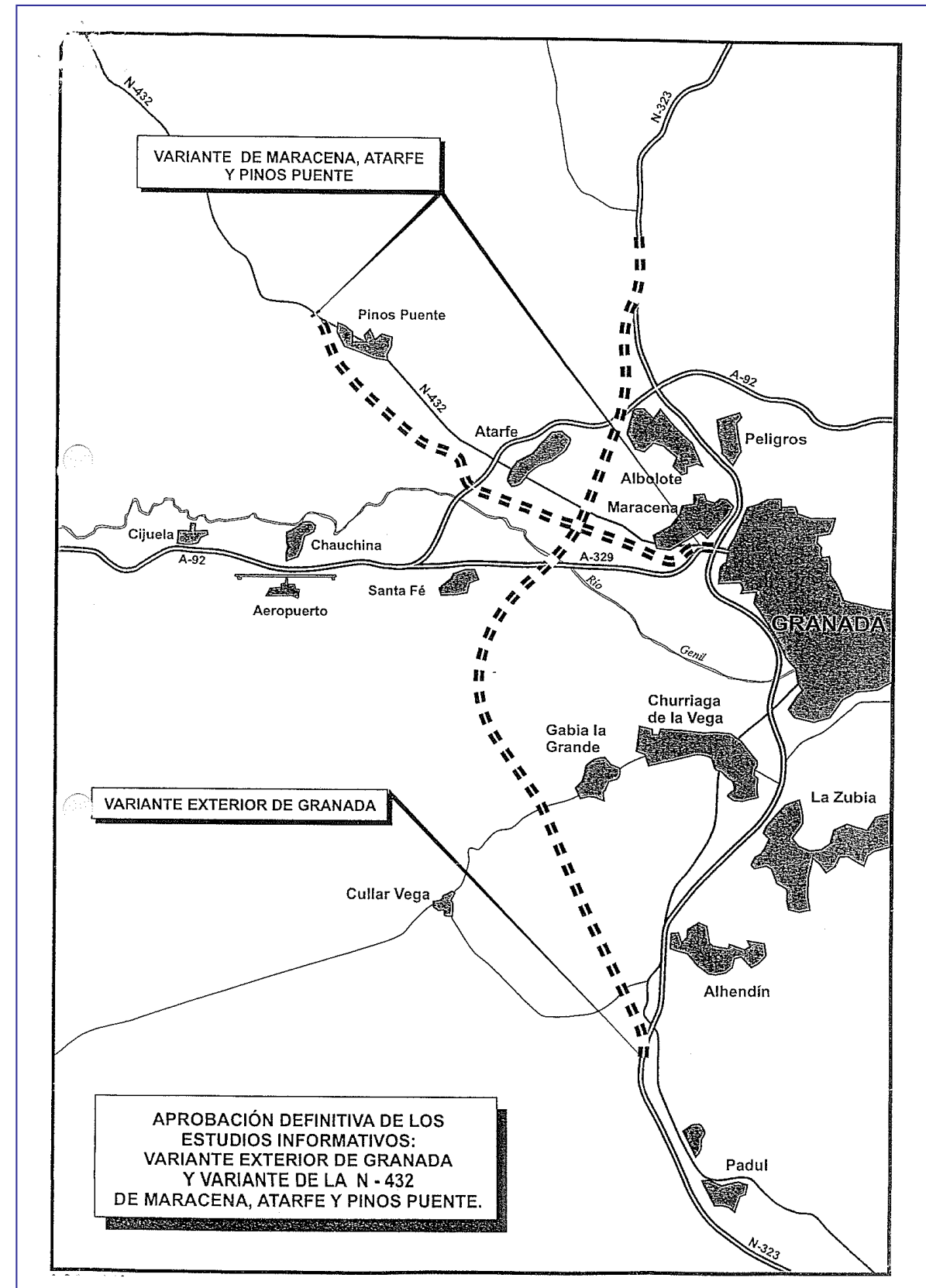

ambiental e integración paisajística de la obra, al seguimiento y vigilancia, a la Documentación adicional y a la definición contractual de las medidas correctoras.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el "Boletín Oficial del Estado", sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 3 de octubre de 2003  
EL EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO  
P.D.(Resolución Delegación de Atribuciones 30-05-1996)  
EL EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,

*Benigno Blanco*  
Fdo.: Benigno Blanco Rodríguez

 MINISTERIO  
DE FOMENTO



## **APÉNDICE 3. VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL EI.4-GR-02, RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2001**



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

DON JORGE URRECHO CORRALES, Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en relación con la vigencia de la Resolución de 22 de marzo de 2001 (B.O.E. de 17 de abril de 2001) de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo "Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Carretera N-432 de Badajoz a Granada", de clave EI.4-GR-02 (S/Ref. CAR 07/94),

CERTIFICA:

Que a la vista de la documentación que sobre este asunto obra en los archivos de esta Dirección General de Carreteras, se ha ejecutado alguna de las obras comprendidas dentro del ámbito del Estudio Informativo de clave EI.4-GR-02 "Mejora de Accesos a Granada. Carretera N-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente", antes del 26 de marzo de 2013.

Madrid, a 30 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Jorge Urrecho Corrales

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 80 24  
FAX: 91 597 85 35

INFORME SOBRE LA VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO INFORMATIVO "MEJORA DE ACCESOS A GRANADA. CARRETERA N-432. VARIANTE DE MARACENA, ATARFE Y PINOS PUENTE" DE CLAVE EI.4-GR-02.

PROVINCIA DE GRANADA

### 1. ANTECEDENTES

En septiembre del año 1993, la Dirección General de Carreteras finalizó la redacción del Estudio Informativo "Mejora de accesos a Granada. Carretera N-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente", de clave EI.4-GR-02.

Dicho Estudio Informativo fue aprobado provisionalmente mediante Resolución de 27 de enero de 1998 y sometido al trámite de Información Pública (B.O.E. de 8 de abril de 1998) a los efectos previstos en la legislación de carreteras y en la legislación ambiental, y posteriormente fue remitido al Ministerio de Medio Ambiente para la emisión de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2001 (B.O.E. de 17 de abril de 2001), la Secretaría General de Medio Ambiente formula la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Informativo "Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Carretera N-432 de Badajoz a Granada (Granada)".

Con fecha 3 de octubre de 2003 (B.O.E. de 17 de noviembre de 2003), la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento emite la Resolución por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo "Mejora de accesos a Granada. Carretera N-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente", de clave EI.4-GR-02.

Con fecha 20 de noviembre de 2003, la Dirección General de Carreteras emite la Orden de Estudio del proyecto "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente - Atarfe (Enlace con la futura A-44)", de clave 43-GR-3750, con el objeto de redactar un Proyecto de Construcción que desarrolle para el tramo Pinos Puente-Atarfe la solución seleccionada en la aprobación definitiva del Estudio Informativo de clave EI.4-GR-02, cumplimentando el conjunto de prescripciones impuestas por esa aprobación y por la Declaración de Impacto Ambiental.

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37



MINISTERIO DE FOMENTO



Complementariamente, con fecha 23 de diciembre de 2005, la Dirección General de Carreteras emite la Orden de Estudio del proyecto "Autovía GR-43. Tramo: Atarfe - Granada", de clave 43-GR-3850, con el objeto de redactar un Proyecto de Construcción que desarrolle para el tramo Atarfe-Granada la solución seleccionada en la aprobación definitiva del Estudio Informativo de clave EI.4-GR-02.

Con fecha 5 de diciembre de 2007, la Dirección General de Carreteras resuelve aprobar el Proyecto de Construcción "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Punte - Atarfe (Enlace con la futura A-44)", de clave 43-GR-3750, y ordena la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

El Ministerio de Fomento procede a licitar el contrato de obras de referencia 43-GR-3750 mediante anuncio en el B.O.E. de 5 de noviembre de 2008.

Con fecha 22 de julio de 2008 (B.O.E. de 4 de septiembre de 2008), la Dirección General de Carreteras adjudica el contrato de obras "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Punte - Atarfe (Enlace con la futura A-44)", de clave 43-GR-3750.

Mediante anuncio en el B.O.E. de 8 de octubre de 2008, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental inicia el expediente expropiatorio y convoca al levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de clave 43-GR-3750.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo, en cumplimiento del artículo 142 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Contratos de las Administraciones Públicas. Debido a la no disponibilidad de los terrenos, se firman actas complementarias el 7 de enero de 2009 y el 28 septiembre de 2009, ordenándose finalmente iniciar las obras del proyecto de clave 43-GR-3750 con fecha 29 septiembre de 2009.

Una vez iniciada la ejecución de las obras, la Dirección General de Carreteras procedió a la suspensión temporal total del contrato de obras desde el 5 de julio de 2012. No obstante, el Ministerio de Fomento tiene previsto retomar las actuaciones en el presente año 2014.



MINISTERIO DE FOMENTO



## 2. CONCLUSIONES

El Proyecto de Construcción "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Punte - Atarfe (Enlace con la futura A-44)", de clave 43-GR-3750, que desarrolla el Estudio Informativo de clave EI.4-GR-02, fue aprobado con fecha 5 de diciembre de 2007 por la Dirección General de Carreteras. Posteriormente se procedió a la licitación y adjudicación de las obras, iniciándose las mismas con fecha 29 de septiembre de 2009, tal y como se acredita en la documentación que se anexa.

De acuerdo con lo anterior, se considera acreditado que se han comenzado las obras que desarrollan las actuaciones comprendidas en el Estudio Informativo "Mejora de accesos a Granada. Carretera N-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Punte", de clave EI.4-GR-02, con anterioridad al 26 de marzo de 2013, plazo inferior a tres años desde la entrada en vigor de la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley.

Madrid, 28 de mayo de 2014  
EL JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO,  
PROYECTOS Y OBRAS,

Fdo.: Rebeca Carabot Moreno

Conforme:  
LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE ESTUDIOS Y PROYECTOS,

Fdo.: Fuencisla Sancho Gómez

MINISTERIO  
DE FOMENTOSECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
  
SECRETARIA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS  
  
DIRECCION GENERAL DE  
CARRETERAS  
  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOSMINISTERIO  
DE FOMENTOSECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
  
SECRETARIA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS  
  
DIRECCION GENERAL DE  
CARRETERAS  
  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

43-GR-3750

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**  
**"AUTOVÍA GR-43.**  
**TRAMO: PINOS PUENTE – ATARFE (ENLACE CON LA FUTURA A-44)"**  
Provincia de **GRANADA**

**ÍNDICE DE ANEXOS**

**ANEXO I.** Publicación en el B.O.E. de 4 de septiembre de 2008 del anuncio de la Dirección General de Carreteras de la adjudicación de las obras "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente – Atarfe (Enlace con la futura A-44)", Provincia de Granada, de clave 43-GR-3750.

**ANEXO II.** Acta de Comprobación de Replanteo del proyecto de clave 43-GR-3750 "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente – Atarfe (Enlace con la futura A-44)", de fecha 19 de septiembre de 2008.

**ANEXO III.** Segunda acta complementaria a la de Comprobación de Replanteo del proyecto de clave 43-GR-3750 "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente – Atarfe (Enlace con la futura A-44)", de fecha 28 de septiembre de 2009.

**ANEXO IV.** Oficio de la Subdirección General de Construcción de convalidación del 29 de septiembre de 2009 como fecha de inicio de las obras del proyecto de clave 43-GR-3750 "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente – Atarfe (Enlace con la futura A-44)".

**ANEXO I**

1

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37

2

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37

10406

Jueves 4 septiembre 2008

BOE núm. 214

51.916/08. *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras: «Seguridad vial. Construcción de vía ciclista en la carretera N-123a, p.k. 24,000 al 29,000. Tramo: Presa de Barasona-Graus». Provincia de Huesca. EXP.33-HU-6010; 51.14/08.*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 33-HU-6010;51.14/08.

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: «Seguridad vial. Construcción de vía ciclista en la carretera N-123a, p.k. 24,000 al 29,000. Tramo: Presa de Barasona-Graus».  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 81, de 3 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 1.924.866,89 €.

5. Adjudicación.  
a) Fecha: 24 de julio de 2008.  
b) Contratista: Construcciones y Desmontes Marco, S. A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 1.328.158,15 €.

Madrid, 30 de julio de 2008.—La Secretaría de Estado de Infraestructuras (P. D. Resoluciones de 4-6-96 y 28-4-04, B.O.E. 6-6-96 y 30-4-04), el Secretario General de la Dirección General de Carreteras, Alfredo González González.

51.918/08. *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras: «Rehabilitación de firme. Rehabilitación del firme de las carreteras N-232 (pp.kk. 145+200 al 164+100. Tramo: Regallo-Hijar) y N-211 (pp.kk. 119+700 al 178+700. Tramo: Caminreal - Castell de Cabra)». Provincia de Teruel. EXP.32-TE-3250; 52.14/07.*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 32-TE-3250;52.14/07.

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: «Rehabilitación de firme. Rehabilitación del firme de las carreteras N-232 (pp.kk. 145+200 al 164+100. Tramo: Regallo-Hijar) y N-211 (pp.kk. 119+700 al 178+700. Tramo: Caminreal-Castell de Cabra)».  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 16 de 18 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta Restringida.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 14.443.339,21 €.  
5. Adjudicación.  
a) Fecha: 22 de julio de 2008.

b) Contratista: Pavimentos Barcelona, S. A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 14.297.460,00 €.  
Madrid, 30 de julio de 2008.—La Secretaría de Estado de Infraestructuras (P. D. Resoluciones de 4-6-96 y 28-4-04 (BOE 6-6-96 y 30-4-04), El Secretario General de la Dirección General de Carreteras: Fdo. Alfredo González González.

51.919/08. *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras: «Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente-Atarfe (enlace con la futura A-4)». Provincia de Granada. EXP.43-GR-3750;54.40/07.*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 43-GR-3750;54.40/07.

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: «Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente-Atarfe (enlace con la futura A-4)».  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 58, de 07 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 174.842.406,14 €.

5. Adjudicación.  
a) Fecha: 22 de julio de 2008.  
b) Contratista: Obrascon-Huarte-Laín, S. A. (85%) y Asfaltos y Construcciones UCOP, S. A. (15%) en UTE.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 103.401.799,00 €.

Madrid, 28 de julio de 2008.—La Secretaría de Estado de Infraestructuras (P. D. Resoluciones de 4-6-96 y 28-4-04 BOE 6-6-96 y 30-4-04), El Secretario General de la Dirección General de Carreteras: Fdo. Alfredo González González.

51.920/08. *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras: «Autovía A-54. Lugo-Santiago». Tramo: Vilamoure-Nadela y conexión con Lugo». Provincia de Lugo. EXP.12-LU-4170; 54.44/07.*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 12-LU-4170;54.44/07.

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: «Autovía A-54. Lugo-Santiago. Tramo: Vilamoure-Nadela y conexión con Lugo».  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 58 de 07 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 76.637.252,73 €.  
5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de julio de 2008.  
b) Contratista: Aldesa Construcciones, S. A. (50%) y Copasa, S. A. (50%) en UTE.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 55.730.610,19 €.

Madrid, 30 de julio de 2008.—La Secretaría de Estado de Infraestructuras (P. D. Resoluciones de 4-6-96 y 28-4-04 BOE 6-6-96 y 30-4-04), El Secretario General de la Dirección General de Carreteras: Fdo. Alfredo González González.

51.921/08. *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras: «Carretera N-340. Tramo: Variante de Benicarló-Vinaroz». Provincia de Castellón. EXP.23-CS-5670; 54.2/08.*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 23-CS-5670;54.2/08.

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: «Carretera N-340. Tramo: Variante de Benicarló-Vinaroz».  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 63 de 13 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 65.009.989,07 €.

5. Adjudicación.  
a) Fecha: 28 de julio de 2008.  
b) Contratista: Fcc. Construcción, S. A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 49.732.642,00 €.

Madrid, 30 de julio de 2008.—La Secretaría de Estado de Infraestructuras (P. D. Resoluciones de 4-6-96 y 28-4-04 BOE 6-6-96 y 30-4-04), El Secretario General de la Dirección General de Carreteras: Fdo. Alfredo González González.

51.922/08. *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras: «Autovía del Duero (A-11). Tramo: Variante de Langa de Duero-Variante de Aranda de Duero». Provincia de Burgos. EXP.12-BU-4110.A;54.4/08.*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 12-BU-4110.A;54.4/08.

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: «Autovía del Duero (A-11). Tramo: Variante de Langa de Duero-Variante de Aranda de Dueros».  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 53 de 01 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Ordinaria.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

**ANEXO II**



Ministerio de Fomento  
Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado  
en Andalucía Oriental

Avda. de Madrid, 7  
18071 Granada



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
  
SECRETARÍA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS  
  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARRETERAS  
  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

**ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

OBRAS DE "AUTOVÍA GR-43. TRAMO: PINOS PUENTE-ATARFE (ENLACE CON LA FUTURA A-44)". PROVINCIA DE GRANADA.  
CLAVE: 43-GR-3750

Reunidos en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en la fecha al final indicada, D. JOSÉ DEL CERRO GRAU, Ingeniero Director de las obras de referencia, Dª LUCÍA-AMADA GUARDADO REDONDO, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D. ACACIO GÓMEZ CAMPILLO, en representación de "OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. Y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES UCOP, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, empresa adjudicataria de dichas obras, se procedió, de conformidad con los preceptos prevenidos por el Artículo nº 142 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, a redactar la presente Acta, como resultado de las operaciones efectuadas en días anteriores sobre el terreno, para el replanteo de dichas obras, de lo que ha resultado lo siguiente:

- 1º.- La conformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto.
- 2º.- El trazado coincide con el proyectado.
- 3º.- Los terrenos necesarios para las obras no se encuentran a disposición, al no estar realizados los depósitos previos.
- 4º.- Las unidades de obra serán sensiblemente iguales a las proyectadas.

Por todo ello, **NO SE AUTORIZA** al Contratista para iniciar las obras.

Y estando conforme el Contratista con todos los extremos reseñados en la presente Acta, así se hace constar, y se suscribe la misma por quintuplicado ejemplar, a los efectos citados.

Granada, a 19 de Septiembre de 2008

EL INGENIERO TÉCNICO DE  
OBRAS PÚBLICAS,



Fdo.: Lucía Amada Guardado Redondo

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS,



Fdo.: José Del Cerro Grau

EL CONTRATISTA,



Fdo.: Acacio Gómez Campillo

**ANEXO III**





DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS  
  
DEMARCACIÓN DE  
CARRETERAS DEL ESTADO  
EN ANDALUCÍA ORIENTAL



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
  
SECRETARÍA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS  
  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARRETERAS  
  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

### SEGUNDA ACTA COMPLEMENTARIA A LA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO

"AUTOVÍA GR-43. TRAMO: PINOS PUENTE-ATARFE (ENLACE CON LA FUTURA A-44)"  
PROVINCIA DE GRANADA  
OBRA CLAVE: 43-GR-3750

ADJUDICATARIO: OHL, S.A. Y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES UCOP, S.A.  
(UTE PINOS PUENTE-ATARFE)

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 22 de julio de 2008

FECHA FIRMA CONTRATO: 20 de agosto de 2008.

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS ( 103.401.799,00 €)

Reunidos en el origen de las obras, el día **veintiocho de septiembre de 2009**, Don Pablo Jiménez Moreno de Barreda, Ingeniero Director de las obras, Don Julio Alonso Casas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, ambos pertenecientes a la dirección de obra, y Don Acacio Gómez Campillo, en nombre y representación de la Empresa " OHL, S.A. Y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES UCOP, S.A. (UTE PINOS PUENTE-ATARFE)" adjudicataria de la obra mencionada:

**ANTECEDENTES:** Con fecha 19 de septiembre de 2008 se levantó acta de comprobación de replanteo, suscrita por la Dirección de Obra y el adjudicatario, en la que, tras comprobarse que la obra coincidía sensiblemente con los datos del proyecto y, por tanto, era viable su ejecución, se suspendía totalmente y de forma temporal el inicio de las mismas al no encontrarse disponibles terrenos suficientes para la correcta ejecución de las mismas.

Que con fecha 7 de enero de 2009 se firma acta complementaria a la de comprobación de replanteo, en la que se indica que los terrenos necesarios para la realización de las obras continúan sin estar a disposición, por lo que se autorizan únicamente los trabajos previos de prospección geotécnica previstos en el proyecto, en aquellos terrenos que los propietarios autorizaran su realización. No autorizándose el inicio de las obras.

#### MANIFIESTAN

1.- Que las causas que motivaron la no iniciación de las obras han desaparecido en la actualidad, y aun no estando la totalidad de los terrenos disponibles, se dispone de más de un 30% de los mismos, lo que permite acometer el inmediato inicio de las obras, por lo que el Director de las mismas acuerda levantar la suspensión parcial de las obras acordada el 7 de enero de 2009, dando orden al contratista para que inicie la ejecución de las obras referenciadas.

2.- Estando de acuerdo el Adjudicatario con todo lo anteriormente expuesto, y para que conste y surta los efectos debidos, se extiende la presente Segunda Acta Complementaria a la de Comprobación de Replanteo, por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba mencionados.

EL ADJUDICATARIO

EL INGENIERO TÉCNICO DE  
OBRAS PÚBLICAS


EL INGENIERO DIRECTOR DE  
LAS OBRAS

AVENIDA DE MADRID, 7  
18071 GRANADA  
TEL: 958-271700  
FAX: 958-272163

**ANEXO IV**

5

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
CONSTRUCCIÓN

E

**N/R.: CLAVE: 43-GR-3750**

AG/PR

**ASUNTO: Convalidación fecha de iniciación de las obras:**  
**"Autovía GR-43. Acceso a Granada desde la N-432 de Badajoz a Granada. Tramo:**  
**Pinos Puente - Atarfe".**  
**Provincia: GRANADA**  
**Contratista: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES UCOP, S.A. (UTE)**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha remitido para su aprobación en 6 de noviembre de 2009 el Acta de comprobación del replanteo complementaria de las obras de referencia, suscrita con fecha 28 de septiembre de 2009.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 se levantó acta de comprobación de replanteo, suscrita por la Dirección de Obra y el adjudicatario, en la que, tras comprobarse que la obra coincidía sensiblemente con los datos del proyecto y, por tanto, era viable su ejecución, se suspendía totalmente y de forma temporal el inicio de las mismas al no encontrarse disponibles terrenos suficientes para la correcta ejecución de las mismas.

Con fecha 7 de enero de 2009 se firma acta complementaria a la de comprobación de replanteo, en la que se indica que los terrenos necesarios para la realización de las obras continúan sin estar a disposición, por lo que se autorizan únicamente los trabajos previos de prospección geotécnica previstos en el proyecto, en aquellos terrenos que los propietarios autorizaran su realización, no autorizándose el inicio de las obras.

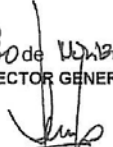
En el acta ahora remitida se hace constar que las causas que motivaron la no iniciación de las obras han desaparecido en la actualidad, y aun no estando la totalidad de los terrenos disponibles, se dispone de más de un 30% de los mismos, lo que permite acometer el inmediato inicio de las obras, por lo que el Director de las mismas acuerda levantar la suspensión parcial de las obras acordada el 7 de enero de 2009, dando orden al contratista para que inicie la ejecución de las obras referenciadas.

De acuerdo con lo expuesto, se propone:

Convalidar la fecha de 29 de septiembre de 2009 como de iniciación de las obras de referencia.

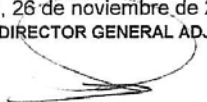
La Dirección General resolverá.

APROBADO  
Madrid, 30 de ~~NOVIEMBRE~~ <sup>NOVIEMBRE</sup> de 2009  
EL SUBDIRECTOR GENERAL,



Fdo. Javier Herreño Lizano

Madrid, 26 de noviembre de 2009  
EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO



Fdo. Antonio Gandolfo Martínez

PASEO DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID

## **APÉNDICE 4. ORDEN DE ESTUDIO 43-GR-3850**


 MINISTERIO  
DE FOMENTO

43-GR-3850

 SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS Y  
PLANIFICACIÓN

 SECRETARÍA GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURAS

 DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARRETERAS

 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN


43-GR-3850

Clase: Autovía.

**Objeto del estudio:**

Desarrollar, con el grado de detalle exigible a un proyecto de construcción, la alternativa seleccionada para el tramo considerado de la autovía GR-43 de acceso a Granada en la aprobación definitiva del Estudio Informativo EI4-GR-02.

**Contenido:**

El proyecto deberá contener los documentos especificados en el Artículo 27 del Reglamento General de Carreteras. Asimismo, se tendrán en cuenta las Recomendaciones de la Dirección General de Carreteras para la redacción de este tipo de estudios y, en cualquier caso, lo que se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que en su momento se apruebe como base para su redacción.

**Características:**

**Velocidad de proyecto:** La velocidad de proyecto definitiva se adoptará en función del coste por kilómetro de actuación que se deduzca de la propia redacción del proyecto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Coste superior a 5,9 millones de euros/km= velocidad de proyecto 80 km/h.
- Coste inferior a 5,9 millones de euros/km= velocidad de proyecto 100 km/h.

Asimismo, se tendrá en cuenta la velocidad de proyecto de los tramos contiguos, a efectos de cumplir con los criterios sobre consistencia y homogeneidad de itinerarios propuestos por la vigente Norma 3.1-I.C.

Calzadas: 2 x 7,00 m.

Arcenes exteriores: 2,50 m.

Arcenes interiores: A definir en el proyecto (1,00 ó 1,50 m).

**Mediana:** El ancho de la mediana (máximo 5 metros, atendiendo a la indicación de la Declaración de Impacto Ambiental) se justificará mediante un estudio técnico-económico, en el que se tendrán en cuenta el radio en planta, la visibilidad de parada (considerando los

**Resolución de la Dirección General de Carreteras, por delegación en la Subdirección General de Planificación, por la que se autoriza:**  
**Orden de Estudio. Proyecto de Construcción.**  
**"Autovía GR-43, Acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe-Granada".**  
**Red de Carreteras del Estado.**  
**GRANADA**

Con fecha 3 de octubre de 2003, el Secretario de Estado de Infraestructuras resolvió aprobar el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de clave EI4-GR-02, "Mejora de accesos a Granada. CN-432. Variante de Maracena, Atarfe y Pinos Puente. Provincia de Granada".

Dicho Estudio Informativo abarca una longitud total de 13,1 km. Con fecha 20 de noviembre de 2003 se autoriza por el Director General de Carreteras la orden de estudio de clave 43-GR-3750 para la realización del proyecto de construcción "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente-Atarfe", con una longitud aproximada de 9,7 km, desde Pinos Puente hasta el enlace con la futura A-44 "Variante Exterior de Granada" (Estudio Informativo EI4-GR-03).

Esta Orden de estudio propone la realización de los 3,4 km de tronco que faltan para completar el itinerario del Estudio Informativo EI4-GR-02.

Con objeto de desarrollar a nivel de proyecto de construcción la solución seleccionada para el tramo Atarfe-Granada, y una vez examinada la propuesta formulada en este sentido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, **RESUELVO:**

Que, bajo la dirección de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sea redactado el siguiente proyecto:

**Tipo:** Proyecto de Construcción: **43-GR-3850.**

**Situación:** Vega de Granada.  
Tramo: Atarfe (enlace con la futura A-44) - Granada.  
Longitud aproximada de tronco: 3,4 km.

 MINISTERIO  
DE FOMENTO

 MINISTERIO  
DE FOMENTO

43-GR-3850



sistemas de contención de vehículos), la necesidad de incrementar el número de carriles durante el período de vida útil de la carretera (deducida de los niveles de servicio esperados), así como cualquier otra consideración que pueda intervenir en dicho estudio (apoyo de estructuras y de señalización, excavaciones y rellenos, drenaje, iluminación, coste de expropiaciones, etc.).

Restantes características: Las contenidas en la vigente Norma 3.1-I.C. para una autovía de velocidad de proyecto la que se determine en función de los criterios establecidos en la presente Orden de Estudio.

**Instrucciones particulares:**

1. El proyecto deberá cumplimentar las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva del estudio informativo EI4-GR-02, en los aspectos en que estas afecten al tramo considerado.
2. El Proyecto incluirá como Anejo un documento denominado "Análisis Ambiental", en el que se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales y en el que, asimismo, se proyectarán y valorarán las medidas correctoras que se deriven de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental formulada sobre el estudio informativo EI4-GR-02, en los aspectos que afecten al tramo considerado.
3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la vigente Ley de Carreteras, las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.
4. Se estudiará el diseño óptimo y la ubicación definitiva del enlace con la A-329 y N-432 previsto en el tramo.

Se estudiará la remodelación que proceda del actual Enlace de Los Vados en la A-329 con objeto de facilitar la accesibilidad a la ciudad de Granada por la antigua carretera de Málaga (Plan General Municipal de Granada).

Se estudiará la conveniencia y/o necesidad de establecer una conexión específica del Enlace de Los Vados mediante un vial de nuevo trazado con la actual N-432 en el entorno del Cortijo del Conde.

Se estudiará la remodelación que pueda ser necesaria de la actual conexión N-432/A-329/Acceso a Maracena en función de la distribución de tráfico que se prevea.

5. Este proyecto se coordinará con el 43-GR-3750 "Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente-Atarfe" y con los proyectos de construcción de la autovía A-44 "Variante Exterior de Granada".

 MINISTERIO  
DE FOMENTO

43-GR-3850



En este sentido el proyecto recogerá como documento independiente la totalidad del Enlace en la GR-43 y la nueva A-44, incluso con su presupuesto, definido ya en el proyecto 43-GR-3750.

6. Se realizará una separata con la definición completa de las obras a realizar en cada uno de los servicios que precisen ser modificados, para la solución que finalmente se adopte, y que deberá contar con la aprobación del titular.
7. Se mantendrán los contactos oportunos con las Corporaciones Locales, Junta de Andalucía, Cámaras Agrarias y demás Entidades y Organismos que resulten afectados o que pudieran aportar datos de interés para la redacción del proyecto.
8. Se elaborará un documento de trazado que deberá ser consensuado con el Ayuntamiento de Granada y con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y que deberá ser aprobado por la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
9. Se tendrá en cuenta el Plan de Ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Granada que contempla la actuación V.A.U.-03 "Acceso Segunda Circunvalación de Granada, en prolongación de la variante de la N-432" que coincide parcialmente con la actuación propuesta.
10. Se tendrá en cuenta que el Plan General Municipal de Granada establece unas previsiones en el Sistema General de Comunicaciones, Transportes y Espacios Libres, que deberán ser conocidas para compatibilizar con la solución definitiva.
11. Serán necesarias expropiaciones.
12. Al objeto de contribuir a la mejora de la seguridad vial de los ciclistas y de acuerdo con los objetivos y directrices del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT), se analizará la compatibilidad de las actuaciones a proyectar con los usos ciclistas que puedan entrar en conflicto con ellas. Se citan como ejemplo, las afecciones a otras carreteras en enlaces y la accesibilidad a pasos superiores e inferiores.

**Asistencia Técnica:**

Se autoriza, previo cumplimiento del Artículo 202 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Asistencia Técnica que, en su caso, resulte necesaria para la redacción de este Proyecto.

**Programación del Proyecto:**

Doce (12) meses contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato de Asistencia Técnica.

 MINISTERIO  
DE FOMENTO

43-GR-3850

**Presupuesto aproximado de ejecución por contrata de las obras:**

De acuerdo con las valoraciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, el presupuesto aproximado de ejecución por contrata de las obras ascenderá a **DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (16.275.000,00€)**.

Este proyecto, una vez redactado conforme a lo establecido en la presente orden de estudio, será remitido para su supervisión a la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras.

Madrid, de ~~2 de Septiembre~~ de 2005  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Fdo.: Aureliano López Heredia  
(Resolución Delegación de Atribuciones 12-01-94)



## **APÉNDICE 5. ACTA DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA**


 MINISTERIO DE FOMENTO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

### ACTA DE CESIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO, AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

#### REUNIDOS

En GRANADA, el día 19 de *Noviembre* de 2013, en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental con objeto de llevar a cabo la cesión de varios tramos urbanos de carretera en el término municipal de GRANADA.

El Sr. D. José del Cerro Grau, Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en nombre y representación del Ministerio de Fomento, en virtud de la designación efectuada en resolución de 16 de septiembre de 2013 de la Sra. Ministra de Fomento, D<sup>a</sup>. Ana María Pastor Julián, y el Sr. D. José Torres Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de GRANADA en representación de la citada Administración Local.

Al objeto de formalizar el Acta de Cesión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y el artículo 127 de su Reglamento.

#### ACUERDAN

a. El Ministerio de Fomento cede sin compensación económica al Ayuntamiento de GRANADA y pone a su cargo los siguientes tramos de la carretera N-432:

- Tramo de doble calzada entre paso superior línea de FF.CC. "Bobadilla – Granada" y p.k. 435,000 con una longitud de 1.750 m.
- Ramales de conexión del tramo de la N-432 objeto de cesión con glorieta existente bajo autovía A-44.

Ramal sentido Granada entre los p.k. 432,750 al 433,200, con una longitud de 480 m.



- Ramal sentido Badajoz entre los p.k. 432,750 al 433,300, con una longitud de 570 m.
- Vía de servicio, margen izquierda, entre p.k. 433,800 y p.k. 434,400, longitud de 600 m.
- Vial de acceso a Polígono Industrial El Florío, margen derecha, entre p.k. 433,900 al 434,050, con una longitud de 150 m.
- Vial entre la N-432 y la calle Medina Olmos, con una longitud de 160 m.

b. El Ayuntamiento de GRANADA asume la titularidad de los tramos de carretera reseñados, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, siendo a partir del día de la fecha titular de los mismos, y consecuentemente responsable de su conservación y explotación.

c. Esta cesión es efectiva desde el momento de la firma de la presente Acta, con la consiguiente exclusión de la Red de Carreteras del Estado, de los tramos que se ceden al Ayuntamiento de GRANADA.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL INGENIERO JEFE DE LA  
 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL  
 ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
 AYUNTAMIENTO DE GRANADA

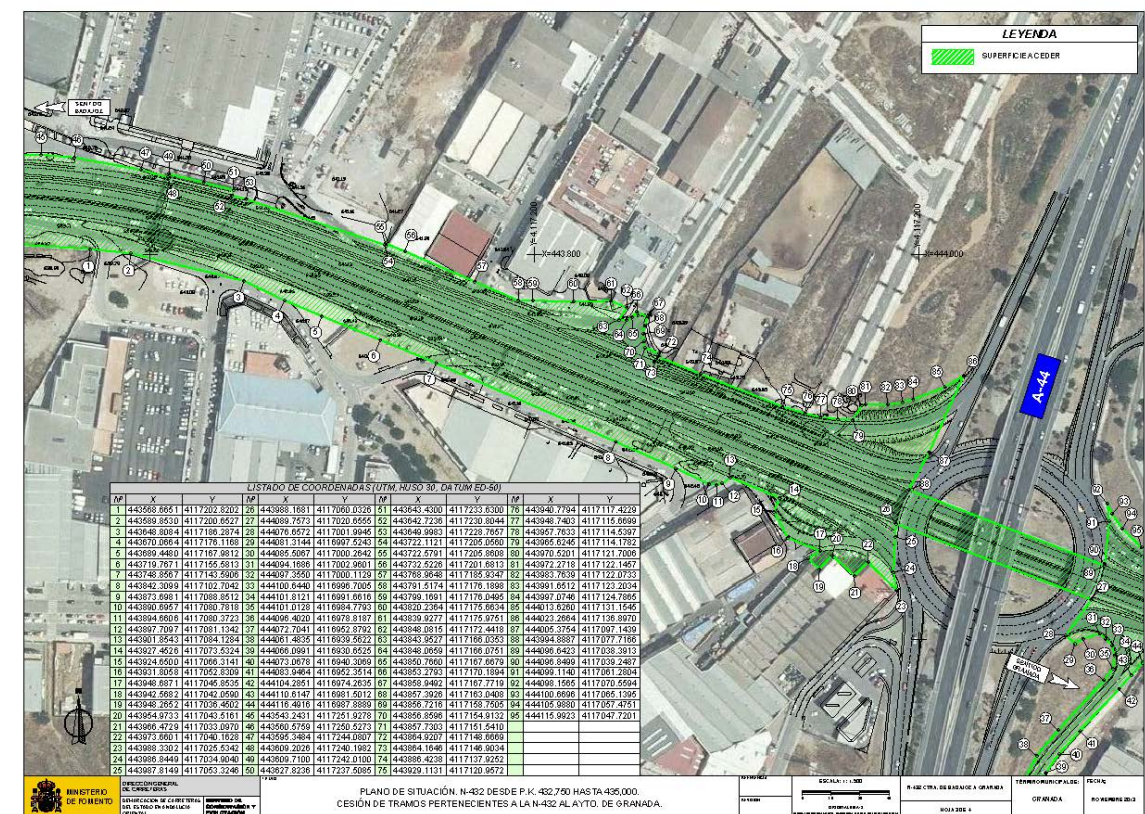
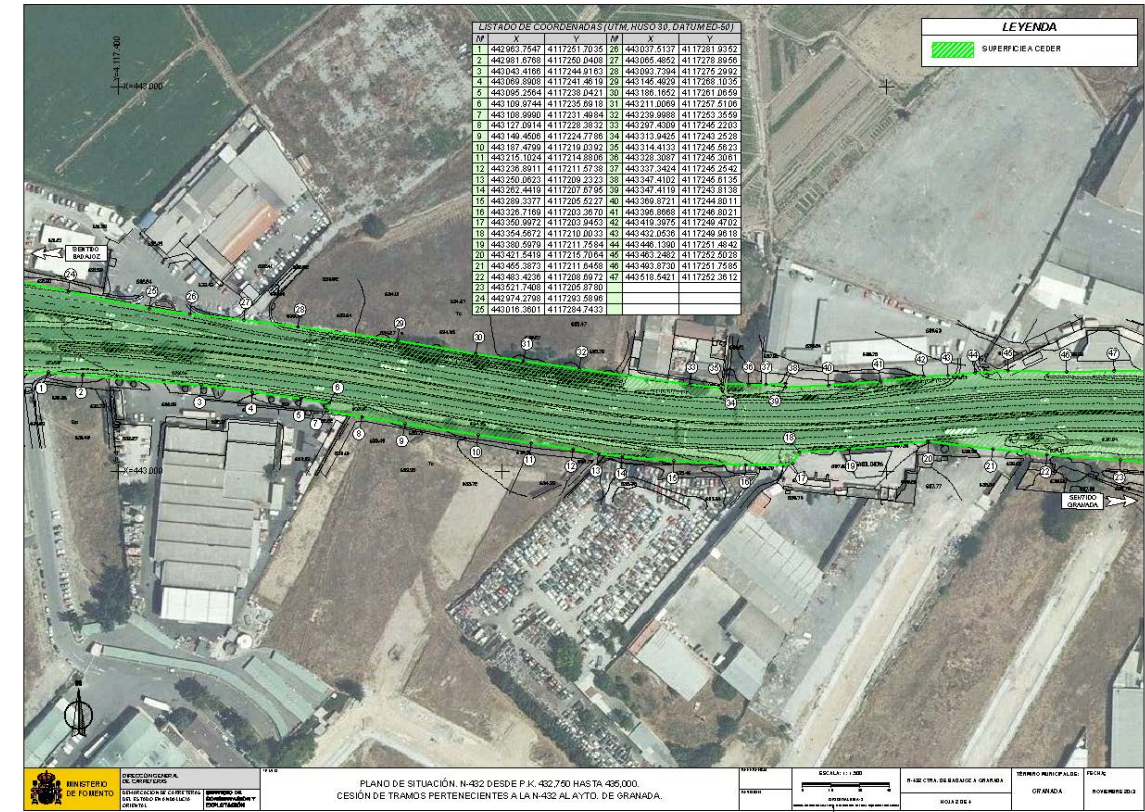
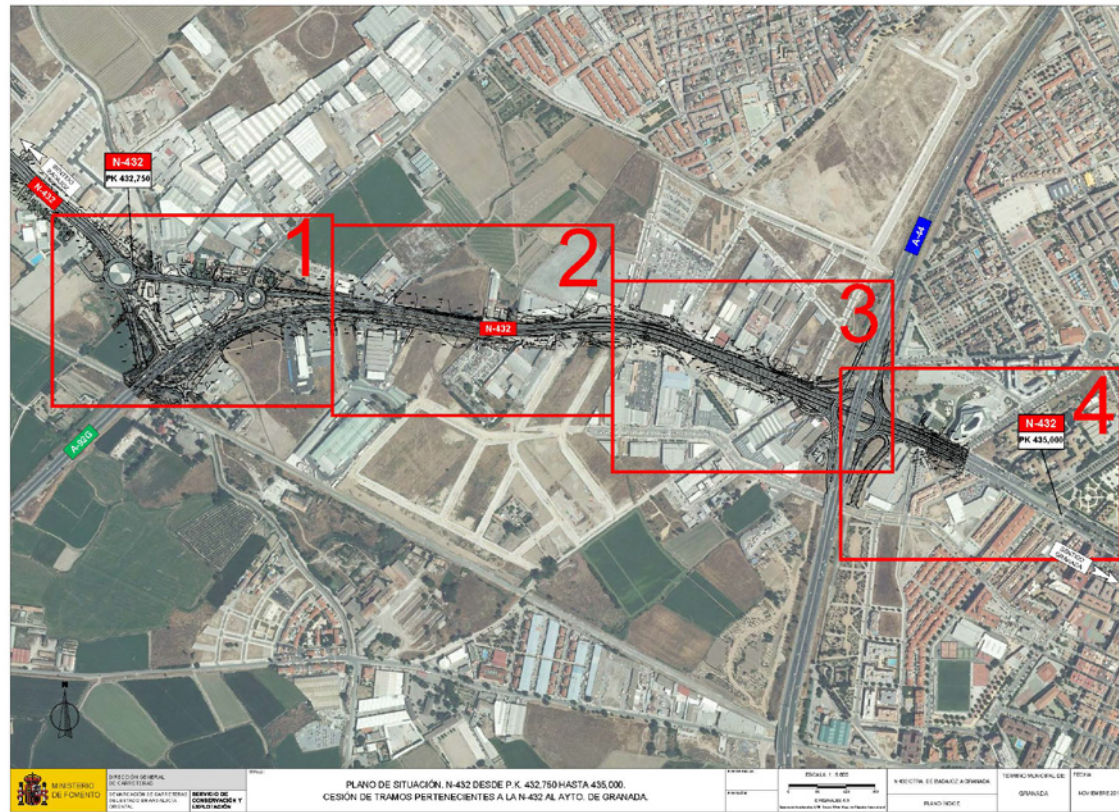


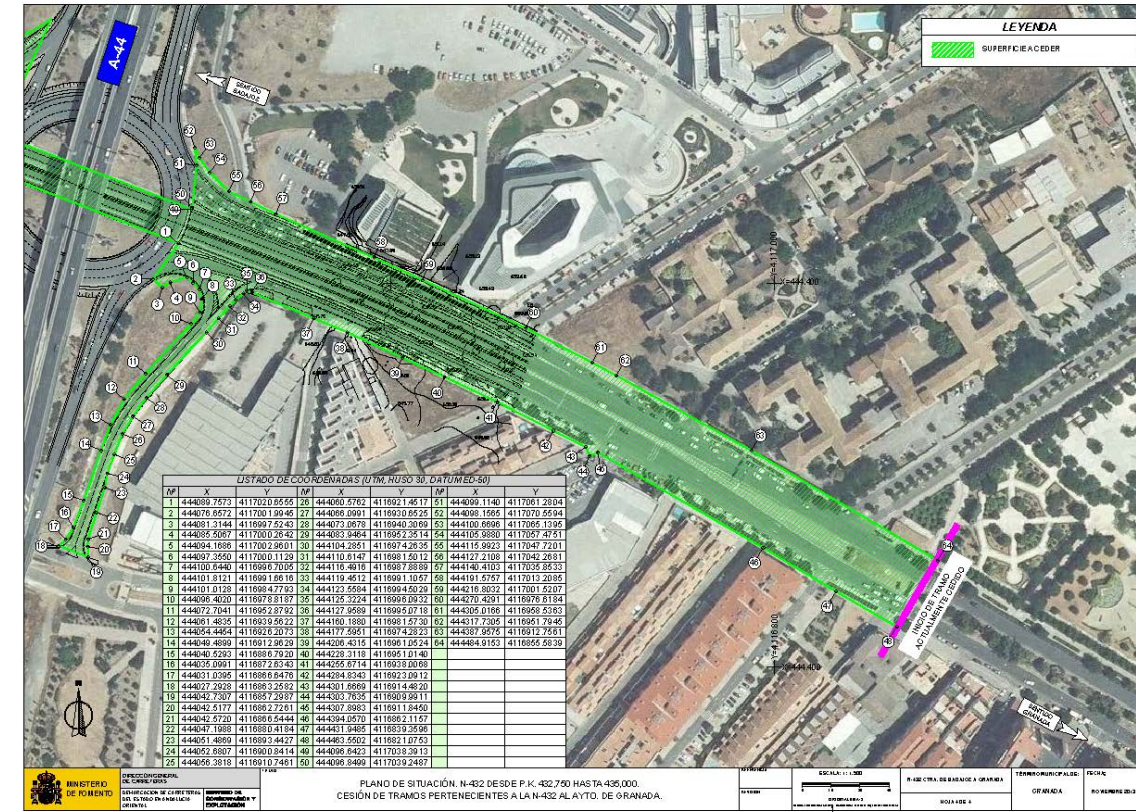
Fdo.: José del Cerro Grau.



Fdo.: José Torres Hurtado.







## **APÉNDICE 6. ORDEN DE ESTUDIO 43-GR-3850.A**



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

43-GR-3850  
43-GR-3850.A

**Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se APRUEBA la siguiente MODIFICACIÓN de la ORDEN DE ESTUDIO:**

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**“AUTOVÍA GR-43, ACCESO A GRANADA POR LA N-432, DE BADAJOZ A GRANADA. TRAMO: ATARFE - GRANADA”**

**Red de Carreteras del Estado**

**GRANADA**

El día 23 de diciembre del año 2005 la Dirección General de Carreteras aprobó una Orden de Estudio, de clave 43-GR-3850, por la que se autorizó la redacción del proyecto de construcción: “Autovía GR-43, acceso a Granada por la N-432, de Badajoz a Granada. Tramo: Atarfe - Granada”, con una longitud aproximada de 3,4 km.

Posteriormente se cedió por parte del Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Granada el tramo de la carretera N-432 más cercano al centro de la ciudad, según Acta de Cesión levantada el 19 de noviembre de 2013.

Tras dicha cesión, la actuación en la autovía GR-43, según estaba prevista para su desarrollo mediante el proyecto de construcción de clave 43-GR-3850, queda reducida a una longitud de tronco de 2 km aproximadamente, finalizando en la autovía A92-G, toda vez que el Ministerio de Fomento ya no tiene que actuar en la zona urbana cedida al Ayuntamiento de Granada.

En consecuencia, procede redactar un nuevo proyecto de construcción adaptado al nuevo ámbito surgido tras la cesión de parte de la N-432 al Ayuntamiento de Granada, manteniendo por una parte el trazado y las características establecidas en la Orden de Estudio aprobada con fecha 23 de diciembre de 2005 y, por otra parte, adaptando el proyecto de construcción a las novedades habidas en materia de normativa aplicable a la Red de Carreteras del Estado desde la fecha de la autorización del proyecto original.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

43-GR-3850  
43-GR-3850.A

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta una propuesta previa formulada en este mismo sentido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, **RESUELVO:**

- a) Modificar la Orden de Estudio de clave 43-GR-3850, aprobada por la Dirección General de Carreteras el día 23 de diciembre de 2005, con el objeto de disminuir la longitud de la actuación (desde los 3,4 km iniciales hasta una nueva longitud de 2 km, aproximadamente), para su adaptación al cambio de titularidad de parte de la carretera N-432 a favor del Ayuntamiento de Granada, tras la firma el 19 de noviembre de 2013 de un Acta de Cesión entre Ayuntamiento de Granada y el Ministerio de Fomento.
- b) El nuevo proyecto de construcción pasará a identificarse mediante la clave 43-GR-3850.A.
- c) En la redacción del proyecto de construcción 43-GR-3850.A se tendrán en cuenta las novedades habidas en la normativa aplicable a la Red de Carreteras del Estado desde la fecha de la autorización del proyecto original
- d) Por todo lo demás, seguirá siendo de aplicación para la redacción del proyecto de construcción 43-GR-3850.A lo establecido en la Orden de Estudio autorizada por la Dirección General de Carreteras el día 23 de diciembre de 2005.

**Conforme:**  
**Madrid, 7 de octubre de 2016**  
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**

Fdo.: Fuencisla Sancho Gómez

**Aprobado:**  
**Madrid, 7 de octubre de 2016**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

Fdo.: Jorge Urrecho Corrales